



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al  
confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de  
Condevilla 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTORES:**

López Vásquez, Renso Raúl Rafael (ORCID: 0000-0002-1066-7672)

Vega Leandro, Yoselin Rosmeri (ORCID: 0000-0002-0396-5591)

**ASESOR:**

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2020

### **Dedicatoria**

A Dios, a nuestros padres, que sin su ayuda no hubiéramos logrado convertimos en grandes profesionales del derecho.

## **Agradecimiento**

A nuestros docentes y colegas, que marcaron grandes huellas en nuestras vidas, con quienes compartimos experiencias que nos hicieron crecer como personas.

También a nuestros familiares, que día a día nos alentaron a no desistir y luchar por nuestros sueños.

## Índice de contenidos

Caratula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de figuras .....	v
Índice de tablas .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
I.INTRODUCCIÓN .....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y Diseño de Investigación .....	14
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización .....	15
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes .....	17
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	18
3.6. Procedimiento .....	20
3.7. Rigor Científico.....	21
3.8. Método de análisis de la Información.....	21
3.9. Aspectos Éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	23
V. CONCLUSIONES .....	38
VI. RECOMENDACIONES .....	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	40
ANEXOS .....	45

## Índice de figuras

Figura 1: Categorías y subcategorías .....	17
--	----

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorización de sujetos por lista de entrevista .....	18
Tabla 2: Validación de instrumento .....	20

## RESUMEN

La presente investigación denominada “Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020”; tuvo como objetivo, estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizó como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

La conclusión a la que se llegó fue que, la situación de pandemia Covid-19 en la que se encontró inmerso el país, colocó en una situación de vulnerabilidad a las mujeres, conllevando a que se vean más propensas a sufrir actos de violencia en sus diferentes formas, afectando el respeto de sus derechos humanos como el perjuicio a su dignidad e integridad total de las mismas. No obstante, al permanecer bajo el control de sus agresores dentro de sus hogares, se vieron limitadas a solicitar ayuda en un tiempo oportuno.

**Palabras claves:** *confinamiento, violencia, vulnerabilidad, dignidad, integridad.*

## ABSTRACT

The present investigation, entitled “Vulnerability of the Integrity of Women to Social Containment in the Times of Covid-19, Office of the Prosecutor of Condevilla 2020”, aimed to study how the integrity of women is violated, compared with social confinement in the times of Covid-19.

The methodology used in the study was of a qualitative and basic approach, with a well-founded theory design. The interview guide and document analysis guide were also used as a data collection tool.

The conclusion reached was that the situation of pandemic Covid-19 in which the country was found immersed placed women in a situation of vulnerability, leading them to be more likely to suffer violence in its various forms, affecting respect for their human rights as the damage to their dignity and total integrity. .However, by remaining under the control of their aggressors within their homes, they were limited to requesting assistance in a timely manner.

**Keywords:** Confinement, violence, vulnerability, dignity, integrity.

**I.INTRODUCCIÓN.**- Respecto a la **realidad problemática**, fue necesario precisar la condición preocupante de salud que se tuvo que afrontar, debido a la pandemia originada por el virus SARS-Cov2 o también llamada comúnmente como Covid-19 y en consecuencia a ello, el país implementó una serie de restricciones y medidas obligatorias que los ciudadanos debieron acatar, a fin de contrarrestar la propagación de este virus, por ello como una de estas medidas obligatorias se dispuso guardar cuarentena en los hogares, sin embargo es lamentable indicar que el confinamiento social originado por la emergencia sanitaria, desencadenó una serie de actos de violencia hacia la mujer, si bien la cuarentena nos colocaba en una situación de protección frente al contagio del Covid-19, esta medida no resguardaba a las víctimas de sus agresores y a las manifestaciones de violencia que se ejercían dentro de los propios hogares. Las agresiones contra las mujeres aumentaron de manera exorbitante, debido a la situación de emergencia suscitada, exponiendo así la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres, puesto que el agresor desempeñaba un mayor control sobre ellas. Por otra parte, si bien ya existía la Ley N°30364 que busca salvaguardar la integridad no solo de las mujeres, sino también del grupo familiar, debido al estado de emergencia fue necesario la promulgación del Decreto Legislativo N°1470, que tuvo por objeto reforzar la actuación del Estado, en cuanto a las agresiones dirigidas contra las mujeres y al entorno familiar, específicamente durante la crisis sanitaria. Lamentablemente no solo hemos afrontado una pandemia sanitaria, sino también nos vimos inmersos ante una pandemia silenciosa de violencia contra la mujer y que dado el estado de emergencia quedaron expuestas frente a sus agresores, denotando la vulnerabilidad de su dignidad e integridad como tal, a raíz del confinamiento social y las medidas restrictivas dictadas, originando un gran impacto social, tal como la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera hizo énfasis en su mensaje a la nación en cuanto se levantó la cuarentena, donde indicó que las Fiscalías Especializadas, así como las Penales concernientes a los delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, atendieron un aproximado de 5804 denuncias, 9460 casos por agresiones, 925 casos contra la libertad sexual, 14 casos de feminicidios y 30 tentativas del mismo.

Por lo expuesto, fue primordial para la investigación llevar a cabo la **formulación del problema**. Esta debe estar planteada mediante una pregunta de investigación, por el cual el investigador pretende responderla en base a las interrogantes formuladas, para así encontrar respuestas. (Cabezas, Andrade y Torres, 2018, p. 38). Por consiguiente y en cuanto a la formulación del problema general se planteó la siguiente interrogante: ¿De qué forma se vulnera la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19?. Asimismo, como problema específico, 1: ¿En qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19? Y como problema específico 2: ¿En qué sentido el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria en tiempos de Covid-19?

Respecto a la justificación, su importancia radica en que necesita la aprobación de otras personas, pudiendo emplearse datos cuantitativos que permitan dimensionar el problema, aunque tenga un enfoque cualitativo. (Hernández, 2014, p.360). Es relevante señalar que el trabajo de investigación tuvo una **justificación** y que el mismo presentó un **enfoque teórico**, ya que se buscó obtener soluciones y también resultados que contribuyan una mejoría teórica relevante para el conocimiento a base de identificar aquellos mecanismos legales que el Estado aplicó ante estas situaciones inesperadas, más aun abarcando la realidad que trajo consigo esta pandemia por el Covid-19 y que como consecuencia al confinamiento social se evidenció una mayor vulnerabilidad del género femenino. Es así, que a través del trabajo de investigación se logró encontrar y con ello sumar información que contribuyan al derecho en su contenido, teniendo los medios de investigación óptimos a fin de conseguir un impacto y mejoría que permita trabajar definiciones ligadas a esas categorías como subcategorías de investigación.

Del mismo modo se aplicó un **enfoque práctico**, en cuanto se trabajó a fin de dar por demostrado aquellos mecanismos legales, dados en medio de esta pandemia y cuáles fueron los alcances de la misma, respecto a la vulnerabilidad de la integridad

de las mujeres frente al confinamiento social. En tal punto, se buscó proponer políticas públicas que ayuden al fortalecimiento y eficacia de la Ley con una solución, brindando protección a las víctimas vulnerables ante la situación de emergencia sanitaria presentada, garantizándole respaldo absoluto a sus derechos.

Por último, respecto al mérito de la justificación, esta se encontró basada en un **enfoque metodológico**, porque la investigación abordó una realidad social actual, respecto a la violencia contra las mujeres dado al confinamiento social y que, como consecuencia de ello, se evidenció un incremento alarmante de índices de violencia y con ello un estado de vulnerabilidad de las víctimas que conviven con sus agresores.

En tal sentido se precisó que, los objetivos están orientados a donde pretendemos querer llegar con la investigación, en alcanzar las metas y que estas guarden relación con los objetivos propuestos. (Baena, 2017, p. 58). Es por ello, que, en cuánto a los **objetivos** en la presente investigación se encontró como objetivo general: Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19. Asimismo, como objetivo específico 1: Analizar en que sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.

Por otro lado, como objetivo específico 2: Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria en tiempos de Covid-19.

Es así, que en base a los objetivos propuestos del trabajo de investigación se desarrolló **supuestos generales**, que fueron las respuestas futuras a las que queríamos llegar a través del desarrollo del estudio. Como supuesto general, se tiene: El confinamiento social en tiempos de Covid-19 produce la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres, puesto que, conviven con sus agresores a consecuencia del estado de emergencia sanitaria que se vive actualmente. Continuando con la investigación, se tuvo como supuesto específico 1: Que, pese a los esfuerzos del Estado a través de sus mecanismos legales para garantizar la dignidad y la integridad

de las mujeres a consecuencia del contexto social actual, no han sido optimas, implicando un incremento notorio de vulnerabilidad.

Finalmente, como supuesto específico 2: A consecuencia del confinamiento social y las medidas restrictivas dictadas, debido al contexto del estado de emergencia sanitaria en tiempos de Covid-19, las víctimas de violencia se han visto expuestas a convivir con sus agresores.

**II.MARCO TEÓRICO.** - Nos permite ahondar y analizar la presente investigación por medio de diversas conceptualizaciones. Por otra parte, es indispensable identificar e implementar antecedentes referentes y a su vez consistentes en tesis anteriores, así como también artículos y revistas, tanto a nivel nacional e internacional realizadas por diversos autores, para suplementar los objetivos planteados en la investigación. En relación **al ámbito internacional**, la investigación de Díez (2016), en la investigación de su tesis a fin de adquirir su licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona la titula: *“Víctimas de Violencia de Género. Resistencias a la aplicación efectiva de sus derechos jurídicos Penales”*. Como objetivo tiene que, en base a las estadísticas existentes y las resoluciones de los jueces, enfatiza las opiniones de diferentes operadores legales, las brechas y diferencias en la práctica judicial con respecto al espíritu legislativo existente y general con respecto a la violencia que se viene aplicando respecto al género. Por ello, en la investigación se utilizó el enfoque cualitativo de base jurídico y sociológico, mediante el cual se señala en una de sus conclusiones que, hay una serie de lagunas o disfunciones con respecto a aplicar la Ley, que tiene un efecto adverso en la víctima. La falta de asistencia legal obligatoria al presentar una queja en realidad hace que la mayoría de las víctimas presenten su denuncia sin alguna orientación asistida.

Por otro lado, Cornejo, (2018) en la Universidad de Santiago para alcanzar su título profesional de Licenciada en Ciencias jurídicas y Sociales, de conformidad a la tesis de título: *“Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066”*, presenta como objetivo, un estudio de la transgresión de abuso inercial incluido en la ley N° 20.066 y como resultado el derecho penal cumple con los requisitos de los mecanismos internacionales destinados a proveer y eliminar estas desigualdades de potestad. Asimismo, la mencionada investigación empleó el enfoque cualitativo de conformidad al tipo comparativo, estableciendo como conclusión, las dificultades legales que presentan las disposiciones de agresiones hacia las mujeres y que al no conocerse las expresiones que fueron materia de estudio de excesos realizadas internamente para la investigación comparativa, excluyen así a las personas maltratadas de su protección.

Ahora al referirnos a los alcances de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es imprescindible abarcarlo en el **ámbito nacional**, debido a su naturaleza basada en el acontecimiento actual del país. Al respecto, Colina (2018) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en su investigación de tesis titulada *“Ineficacia de la Criminalización de la Violencia Familiar – Ley 30364”*, para obtener el grado de maestro, se propuso determinar si es que la Ley N° 30364, contribuye eficazmente con la erradicación, prevención y sanción en los casos de violencia doméstica. Por ello, en tal investigación se hizo empleo de un enfoque cualitativo de tipo análisis histórico, llegando como conclusión, establecer que la Ley N° 30364, si bien ha sido aceptado de manera positiva por parte del Estado, en cuanto a su lucha para combatir la violencia contra las mujeres, se observan mecanismos ineficaces para la protección respectiva a las víctimas de violencia.

Asimismo, en la investigación de Alvarado (2018) en su tesis titulada *“Aplicación de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018”*, de la Universidad Cesar Vallejo, en su tesis para obtener el grado de Maestra, tiene como objetivo analizar la Ley N° 30364 y su aplicación, respecto a los índices de violencia hacia la mujer y el grupo familiar en Casma 2018. Por lo que, para tal investigación se utilizó un enfoque cualitativo de tipo básico jurídico, obteniendo como una de sus conclusiones que, efectivamente median múltiples elementos que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley, así como factores desde un punto de vista institucional, arrastrando la necesidad de reestructuración del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo, pues se manifiesta la necesidad de unificar los procedimientos establecido en la Ley o de una disposición de los mismos de forma clara y armónica.

Es por ello, que, respecto a **las teorías y enfoques conceptuales**, fue importante definir la implicancia de la vulnerabilidad, en referencia a la primera categoría, **integridad**, más aún en el estado de emergencia en la que se encuentra nuestro país:

Es así que Mercado, (2019) indicó lo siguiente:

La principal violación de la integridad de las mujeres en la actualidad proviene de los hechos que constituyen violencia hacia a las mujeres [...]. Esta violencia se manifiesta de diferentes formas como en la cultura, la tradición y la religión que han propiciado la impunidad de las agresiones contra las mujeres y su exclusión del ámbito de control de los Estados (p. 14).

La integridad conlleva a la implicancia de la totalidad de los múltiples elementos que conforma una determinada persona, tanto en la esfera física, psicológica o espiritual y esta misma aborda un reconocimiento de derechos, mediante el cual implica que deban ser tratados con respeto y dignidad. Por ello se afirma lo siguiente:

Por lo tanto, la integridad incluye la totalidad física, psicológica y espiritual del individuo, corresponde al equilibrio y la armonía entre todos los niveles de la existencia humana, lo cual es necesario para el funcionamiento normal de todo el organismo. Por tanto, la integridad humana se refleja en la relación equilibrada entre factores físicos, mentales e intelectuales (Gómez, 2014, p. 125).

El autor hace referencia a que la integridad de las mujeres se ha visto afectado desde décadas atrás, pues ha sido la misma sociedad en base a sus diferentes manifestaciones respecto a la mujer, que ha propiciado que se genere una ola incrementada de impunidad, respecto a los responsables que atentan contra dicha integridad y el respeto de su dignidad como persona humana, que trae consigo la trasgresión de los derechos fundamentales.

Por otra parte, al hacer referencia acerca de la integridad, este conlleva a que se manifieste la vulnerabilidad, más aún en el contexto social producto de la pandemia Covid-19 en la que nos encontramos, ya que son las propias mujeres quienes se encuentran vulnerables, es decir, propensas a sufrir cualquier tipo de situaciones de violencia que atenten su integridad tanto física, psíquica y moral. En tal sentido se indica que:

En términos generales la vulnerabilidad es entendida y se asocia a aquella suspicacia de ser dañado, es decir, obtener una afectación. [...] La circunstancia de indiferencia conlleva a una subsiguiente naturalización en el ámbito social respecto a la vulnerabilidad, como constitutiva de ciertas personas o lugares englobando a las féminas, ancianos, y cualquier persona que se encuentre en un estado frágil (Linding y Villegas, 2019, p.30).

Con relación a lo anteriormente mencionado, la vulnerabilidad tiene su implicancia en aquella fragilidad de un determinado individuo a ser herido o afectado, pues este al encontrarse en una situación de impasibilidad genera que se encuentre más factible a resultar perjudicado. Como es el caso de las mujeres que a raíz de este confinamiento social se encuentran en convivencia, con quienes son los potenciales autores de generar un perjuicio, al estar en una situación de encierro, se ven limitadas a solicitar ayuda.

Es relevante en la presente investigación abordar que se entiende por **dignidad**. Por ello, en primer lugar, encontramos a la Constitución Política del Perú de 1993, que en su artículo 1 nos indica: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, es necesario precisar también que, en el artículo 2, numeral 1, nos señala que “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar [...]”. Por otro lado, se puede precisar qué; “En definitiva, dignidad es un término que se aplica al hombre para señalar una peculiar *calidad de ser*, para sostener que es persona y no solo individuo” (Aparisi,2013, p.207).

La dignidad humana está reconocida en los textos internacionales de derechos humanos en sus diferentes formas. Alguno de ellos la consideran como, aquel atributo que es inherente a toda persona, otros señalan como aquel principio de especial aplicación frente a personas particularmente vulnerables, como niños, mujeres o personas privadas de libertad (Bohórquez y Aguirre,2010, p.140).

Cabe precisar que, la dignidad constituye un valor inherente, por nuestra condición de ser persona humana, en tal sentido, engloba el respeto de los derechos fundamentales. Por ello, se manifiesta lo siguiente; La dignidad constituye un componente individual, el cual comprende múltiples derechos como el de la vida, pues al ser de carácter personal, no debe transgredir los derechos inherentes atribuidos por ser persona humana (Chacón, 2015, p. 48). Asimismo, se indica que:

La dignidad representa el respeto a la integridad comprendiendo no solo la física sino también la moral. La física referida con la aproximación de una persona, respecto a cómo se siente, es decir, engloba un conjunto de componentes que permitan a la persona poder desarrollarse y crecer, pues al manifestarse un espacio negativo donde pretenda desenvolverse conlleva a que su integridad se encuentre vulnerable (Torralba, 2019, p. 130).

Habiéndose hecho referencia a lo que implica la integridad, es importante hacer mención a cuales son los componentes que integran la misma, por eso se hará énfasis a los **tipos de integridad**, en cuanto a la calificación, se encuentran: La integridad física, que busca tutelar el estado de la no alterabilidad, respecto al cuerpo o buen funcionamiento de la persona, desde un punto de vista orgánico que permita respaldar dicho estado en base a acciones o conductas que pretendan atentar consigo mismo (Sáenz, 2015, p. 298). Por otro lado, encontramos; La integridad psíquica, destaca en aquel estado de paz interior, es decir, referido al ambiente de tranquilidad en el que se desenvuelve sus emociones, y que, al ser de esfera individual, conlleva a que se debe valorar dichos alcances por la propia persona (Sáenz, 2015, p. 298). Y finalmente el mismo autor hace énfasis sobre:

La integridad moral, hace referencia a la percepción de la persona en base a sus comportamientos, que conlleva a los valores con lo que se identifica, tales como la responsabilidad, honestidad, gratitud, entre otros, que están en relación directa con la moral, y que se atribuye como inherente a su personalidad (Sáenz, 2015, p. 298).

Al entenderse a la integridad como la totalidad, tanto a la esfera individual, psíquica y moral, el Estado debe tutelar el respeto de la dignidad e integridad de las mujeres con relación a la problemática social de la pandemia en la que nos encontramos, pues la realidad hoy en día es otra, y el incremento de la violencia hacia las mujeres, en todas sus manifestaciones, tanto física, psicológica o sexual se han visto acentuadas en actos que generan una preocupación para los distintos juristas de derecho, quienes asumen la responsabilidad de tutelar y garantizar el respeto de sus derechos.

Si bien, los actos de violencia ejercidas contra la mujer se incrementaron año tras año, debido al estado de confinamiento social por la pandemia en la que nos

encontramos, este fenómeno se ha hecho aún más latente en nuestro país, de tal manera que dada esta situación es imprescindible la actuación activa del Estado a través de las leyes, con el fin de eliminar la violencia contra la mujer, cuya definición es: “La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” (Ley 30364, 2015)

La violencia llevada a cabo en contra de las mujeres, es una práctica que trae consigo la destrucción de creación y recreación no solo de la vida, sino también de las relaciones de convivencia entre las personas [...], este tipo de violencia se da directamente contra el cuerpo e integridad de la mujer, dejando en claro que estos actos de agresión se dan hacia su identidad de género, es decir por su condición de tal (Da Silva, García y Sousa Da Silva, 2019, p.183).

La agresión llevada a cabo en contra de la mujer es un fenómeno social, que no solo se presenta en nuestro país. Asimismo, es necesario indicar que uno de los grandes problemas sociales es la violencia, considerada como un elemento complejo de la humanidad, debido a su origen y efectos que puedan desencadenarse en una variedad de factores dentro de la sociedad (Akl, Abril, Beltrán y Yepes, 2016, p.97).

Si bien el trabajo de investigación abarca la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres, dada por la violencia ejercida contra ellas, es de suma importancia señalar su origen, es decir de donde parte esta situación de vulnerabilidad, frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, por ello, precisaremos la definición de este virus. Según la OMS (2020), respecto al problema del coronavirus se refirió indicando que, este engloba aquella extensa familia de virus que en la posibilidad pueden producir una alteración, ya sea por un resfrío aparentemente normal, como también por alteraciones perjudiciales, como en el caso del coronavirus que trae como efecto causante una afectación al sistema respiratorio, y como resultado produce un síndrome respiratorio agudo severo.

Ahora bien, respecto a esta situación mundial, nuestro país al verse inmerso a tal crisis de salud, optó una serie de restricciones y medidas obligatorias que todos debíamos de acatar, una de ellas era guardar cuarentena en nuestros hogares a fin de prevenir la propagación de este virus, sin embargo, dado tal acontecimiento y

encontrándonos en el estado de emergencia nacional, se produjeron una serie de denuncias de agresiones contra las mujeres.

Al propagarse justamente este virus por todo el mundo, llegando así a nuestro país, se dictaron medidas restrictivas, como segunda categoría se encontró el **confinamiento social**, que “Es un plan de intervención comunitario que implica permanecer refugiado el mayor tiempo posible, bajo nuevas normas socialmente restrictivas” (Sánchez y De la Fuente, 2020, p.2). Bajo esta premisa, se requiere permanecer el mayor tiempo posible en el interior de nuestras viviendas, evitando cualquier tipo de interacción social que implique el contacto directo con las personas. Por ello para un mayor entendimiento, se pudo afirmar que tal acontecimiento “Consiste en un estado donde se combinan estrategias para reducir las interacciones sociales como el distanciamiento social, el uso obligatorio de mascarillas, restricción de horarios de circulación, suspensión del transporte, cierre de fronteras, etcétera” (Smith y Freedman, 2020, p. 1093).

Con relación a las **medidas restrictivas**, se puede señalar lo siguiente; las restricciones de movilidad, generaron que incremente la violencia hacia las mujeres, puesto que la cuarentena, aislamiento o distanciamiento social, conlleva a que niñas y adolescentes se encuentren obligados a convivir con su agresor. (Miró Quesada 2020).

La violencia empeora más, debido a la inmovilización social obligatoria conforme a los horarios y días establecidos, que a consecuencia de ello queda privado el desplazamiento de las personas fuera de sus hogares, donde las excepciones son iguales, el cual no aborda ninguna disposición clara respecto a los casos de violencia hacia las mujeres (Díaz,2020).

Por otra parte, es necesario precisar que todo suceso de agresión dirigida hacia la mujer se ejerce de diferentes maneras, La sociedad actual ha puesto en una situación de subordinación permanente a las mujeres por su condición de tal, y por el simple hecho de ser mujer, se es víctima de violencia en todas sus manifestaciones (Medina y Medina, 2019, p.273). Por ello, es imprescindible precisar el propósito de la Ley N° 30364 y el D.L.1470 en el estado de emergencia, ante la presencia de la pandemia denominada Covid-19, por lo que resultó indispensable hacer una breve mención a esta enfermedad que aflige al mundo entero. Es por ello, que, ante tal aumento

respecto a la violencia, el gobierno promulgó el Decreto Legislativo N°1470 que en su artículo 2, indica que dada la situación de confinamiento social en la que nos encontramos, debido a la pandemia por el virus SARS-Cov2, las disposiciones previstas en este decreto, son de aplicación durante esta emergencia sanitaria, en tal sentido ha de enmarcarse tanto en el ámbito geográfico como en el de tiempo.

Es así que, dicho Decreto tiene como finalidad otorgar una adecuada protección a aquellas víctimas de violencia, brindando una atención oportuna de ayuda y acceso sin obstaculizaciones a la justicia. Por otro lado, se indicó que el Estado es el encargado de acoger las diversas disposiciones referentes a la atención total de las víctimas de manera oportuna y efectiva con la finalidad de resarcir el daño ocasionado a las víctimas eficazmente (Londoño, Rubio y Castro, 2017, p.140).

Por ende, debido a la situación de la pandemia Covid-19 se pudo evidenciar el gran **impacto social**, respecto al incremento de violencia contra la mujer y que el acceso a la justicia no debe estar limitado, por el contrario, debe ser accesible para todas aquellas féminas víctimas de violencia, más aún de forma reiterativa que generalmente se presentan por una serie de patrones repetitivos, tales como la desigualdad, entre otros factores.

En base a las precariedades y desventajas que confrontan la mayoría de mujeres en nuestro país, las denuncias policiales de actos de violencia se ejecutan normalmente respecto a aquellas situaciones donde la perjudicada asume que está en peligro su vida o de la de sus hijos. En ese contexto, las mujeres maltratadas acuden a las comisarías solicitando atención rápida y en menor proporción referidos a los casos donde se está manifestando el inicio de violencia (Dammert,2018, p.27).

Por otra parte, fue necesario hacer énfasis que, ante tal acontecimiento de estar confinados, las circunstancias de riesgo para las víctimas de violencia se vieron incrementadas, esto en cuanto se presentaba una barrera que impedía que la víctima pueda solicitar ayuda y acudir a la justicia. Es necesario precisar que el agresor cumple un rol de control, en base a elementos constitutivos a nivel social e individual, justamente con la finalidad de aislar a las mujeres de los medios de apoyo externo, precisando a su entorno social y familiar (Lorente, 2020, p.140).

Es por ello, que, más aún dado tal acontecimiento sanitario del Covid-19 la justicia debe actuar de manera inmediata, aplicando aquellos mecanismos legales que protejan la integridad de las mujeres frente a la vulnerabilidad de las mismas.

Por otra parte, hay autores que señalan que los sistemas de justicia no protegen la dignidad de forma adecuada, ni la privacidad de las víctimas inmersas en un proceso de investigación. Al existir falta de sensibilidad ante la situación de las mismas, la revictimizan (Taus, 2014, p. 27).

Asimismo, fue necesario precisar que el permanecer en casa, crea situaciones aptas para que los sucesos de violencia de género se acentúen, aumentando a ello el control de poder en el hogar.

El factor considerable que influye en la trascendencia de la agresión de la mujer víctima de violencia, radica en el control que se tiene sobre ella. Este riesgo puede aumentar con la presencia de diversos factores que agraven el riesgo, tales como las constantes amenazas de muerte, el consumo de sustancias tóxicas, la baja autoestima, entre otros factores, ahora sumado a ello encontramos a los factores propios del confinamiento, como la violencia ejercida en este tiempo de convivencia estática, facilitador del control sobre la víctima (Lorente, 2020, p.143)

Con ello, podemos evidenciar, que con el confinamiento social la violencia contra la mujer sufrió un gran incremento, ya que si bien antes de esta medida, los índices de violencia eran alarmantes, en este período de confinamiento se elevaron aún más, dejando en un estado de vulnerabilidad la integridad de las mujeres, quedando expuestas a sus agresores y a las manifestaciones que puedan ejercer sobre ellas.

### III. METODOLOGÍA

Cabe precisar, que en el trabajo de investigación se empleó el **enfoque cualitativo**, con la finalidad de describir y estimar la problemática del trabajo de investigación, mediante técnicas como la entrevista. "la investigación cualitativa está interesada en analizar el significado subjetivo o la producción social de problemas, eventos o prácticas mediante la recopilación de datos no estandarizados y el análisis de textos e imágenes en lugar de números y estadísticas" (Rahman 2016, citando a Flick, 2014, p. 542). Asimismo, en cuanto a los análisis de datos cualitativos, es difícil por la cantidad de información generada, el investigador tendrá la tarea de ejecutar análisis a fondo para obtener resultado de forma concisa y lógica (Haradhan, 2018, citando a Clifford, 1997). Por otra parte, este método en la selección de datos, tuvo una finalidad relevante respecto a la evaluación de impacto, ya que permitió entender los procesos conforme a los resultados con la información brindada (Cadena et al, 2017, p.1606). Ahora con relación a la materia de estudio, se pretendió estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Para el trabajo de investigación, se utilizó el **tipo de investigación básica**, puesto que en la misma se recurrió a revistas indexadas, libros, tesis, tanto en el ámbito nacional e internacional, artículos, doctrina, leyes y cualquier medio informativo que permita tener una sólida recolección de datos contribuyendo al amplio desarrollo del presente trabajo. "La investigación [...] básica es aquella que se concentra en resolver un problema de la teoría o problema teórico" (Schwarz, 2017, p.11). Por otro lado, en cuanto **al nivel de investigación fue descriptivo**, se pudo afirmar que, la investigación descriptiva tiene por objetivo describir un fenómeno y sus características, centrándose en el lugar o los sucesos. Por ello, los instrumentos de observación y encuestas sirven de medios para recopilar datos (Nassaji, 2015, citando a Gall, Gall y Borg, 2007).

Por ello, y en concordancia a lo expuesto, se coligió que la investigación básica,

tiene como objetivo formular nuevas ideas, creaciones, ampliando así nuevos conocimientos científicos que serán de gran utilidad para futuros investigadores.

Con relación al trabajo de investigación, en cuanto al **diseño de investigación**, se empleó la **teoría fundamentada**, cuya finalidad está enfocada a construir teorías conforme a la obtención de recolección de datos, en tal sentido se buscará determinar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19. Cabe señalar que la, “Teoría Fundamentada: generación de teorías que expliquen un fenómeno social en su contexto natural, obteniendo la información directamente desde el “escenario social”, seleccionando a los informantes desde el muestreo teórico y la saturación, [...] realizando interpretaciones sobre los casos estudiados” (Fernández, 2017, p. 22). Por otro lado, también se sostiene que “[...] la TF es una metodología más adecuada para resolver cierto tipo de cuestiones. Se adapta más a los esfuerzos para discernir el proceso a través del cual los actores construyen significados más allá de su experiencia intersubjetiva” (Páramo, 2015, p.4-5).

### **3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización**

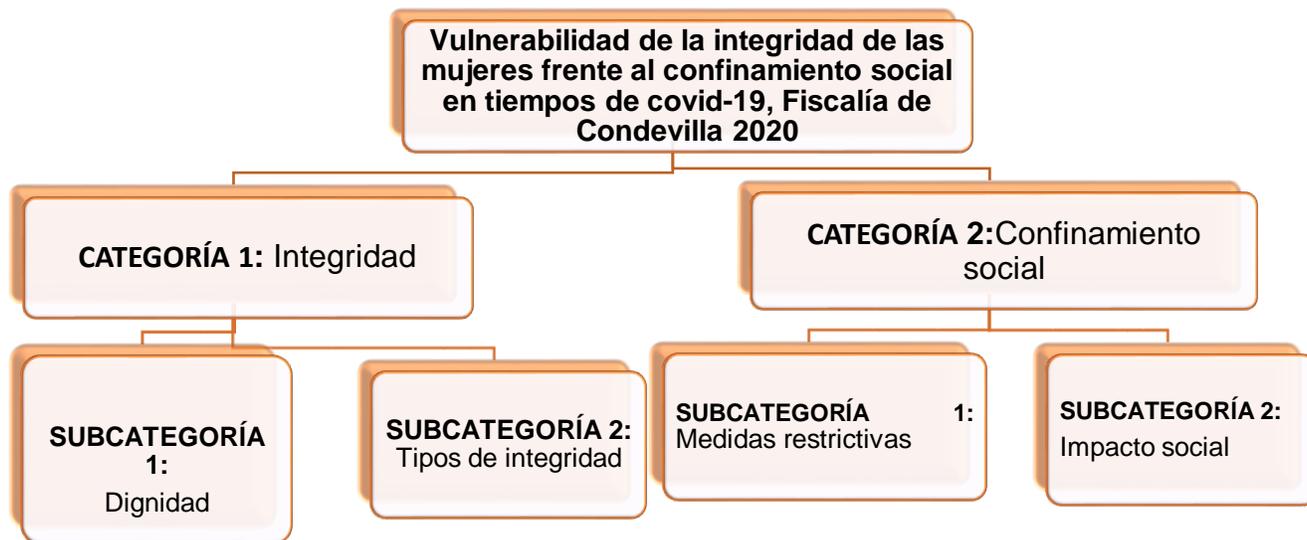
La codificación teórica, es aquel proceso donde se elige el código teórico o categoría primordial, actuando como medio que cubre tantos los códigos y categorías. Relacionándose con todas las **categorías y subcategorías**, englobando interrogantes que permitan explicar los fenómenos (Theron, 2015, citando a Saldaña 2013 y Schurink et al, 2012).

Por ello, cabe precisar que la categorización, a través de los supuestos, establecieron, la presente investigación en concordancia a los temas, teniendo para ello, el soporte de nuestro marco teórico, así como también el respaldo bibliográfico y los anexos correspondientes.

En tal sentido, el trabajo de investigación, fue realizado acorde al diseño interpretativo fenomenológico, para lo cual se estableció su estructura, la cual se encontró establecida por dos categorías, compuestas cada una de ellas por subcategorías, respectivamente. Al hacer referencia a la categoría, hacemos precisión

al tema que fue objeto de nuestra investigación, cabe indicar que se trató de una investigación de enfoque cualitativo, por lo cual ,nuestra primera categoría destacó **la integridad** , la cual se hizo, aun mas perenne en situaciones de estado de emergencia, donde quedaron más expuestas y vulnerables a los actos de violencia, esta primera categoría contuvo dos subcategorías, en cuanto a la primera subcategoría tuvimos a la **dignidad**, las cuales versaban sobre la protección que el Estado a través de su mecanismos legales deben brindar a las mujeres a fin de salvaguardar la totalidad de su integridad y derechos humanos, en tiempos de emergencia Covid-19. Por otro lado, en cuanto a la segunda subcategoría, esta fue la de **tipos de integridad**, que justamente como consecuencia del confinamiento social, tanto la integridad física, psíquica y moral se vieron afectados, debido a que las mujeres se encontraban inmersas a convivir con sus agresores. Como segunda categoría se encontró, el **confinamiento social**, el cual surgió como consecuencia de este estado de emergencia producto de la pandemia que atravesamos, esta segunda categoría contuvo dos subcategorías, en la primera subcategoría se determinó las **Medidas restrictivas**, que debido a la pandemia-Covid19 se implementó una serie de medidas como la cuarentena, distanciamiento social, etc., desencadenando una posición de perjuicio a las mujeres víctimas de violencia. Respecto a la segunda subcategoría, destacó el **Impacto social**, que debido a la pandemia-Covid-19, conllevó un impacto negativo respecto a la violencia hacia las mujeres, puesto que las víctimas sufrieron actos que atentaron a su integridad comprendido como la totalidad del mismo.

Figura 1: *Categorías y subcategorías*



Fuente: Elaboración Propia.

### 3.3. Escenario de estudio

El trabajo de investigación corresponde a la línea de investigación de Derecho Penal, debido a que el tema a desarrollarse abarcó la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social actual de Covid-19, es decir la violencia hacia la mujer en tiempos de emergencia sanitaria, por lo tanto nuestro **escenario de estudio**, fue la Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Fiscalía de Condevilla - SMP respectivamente, por ello se requirió de los representantes del Ministerio Público, en cuanto se encontraban laborando en el escenario de estudio a llevarse a cabo.

### 3.4. Participantes

El trabajo de investigación tuvo como **participantes** a los **Fiscales Provinciales y Adjuntos**, así como también a los **Asistentes en Función Fiscal** especializados en el delito de violencia contra la mujer, a fin de obtener información precisa y verídica, en cuanto al tema general del trabajo de investigación.

Tabla 1: *Categorización de sujetos por lista de entrevista*

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN	INSTITUCION	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Marianella del Carmen Vega Pacora	Fiscal Provincial	Ministerio Público	18 años
2	Hilda Lorena Carpio Valencia	Fiscal Adjunto	Ministerio Público	10 años
3	Paola Bringas Farias	Fiscal Adjunto	Ministerio Público	10 años
4	Daniel Navarro Fernández	Asistente en función fiscal	Ministerio Público	5 años
5	Juan de Dios Perea Villanueva	Asistente en función fiscal	Ministerio Público	10 años
6	Efraín Quispe Calderón	Asistente en función fiscal	Ministerio Público	8 años

Fuente: Elaboración Propia.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

El trabajo de investigación, en su recolección de datos, presentó instrumentos adecuados de una investigación con enfoque cualitativo. **El diseño de recolección de datos** se identifica al ser cambiante y emergente, ya que busca encontrar hallazgos mediante el proceso de investigación, entre los aspectos destacables predomina la conceptualización de recopilación de información y selección en los integrantes (Escudero, Cortes, 2018, p. 74). Por ello, con la recolección de datos se recopiló información de un determinado contexto social, creando así nuevos conocimientos, cabe precisar que con ello contrastamos la información teórica con nuestras variables de investigación. Estas técnicas, entendidas como los procedimientos e instrumentos que se emplean para alcanzar al conocimiento. En esta investigación se hizo uso de la **técnica de Documentación**, ya que se llevó a cabo la revisión de diversas fuentes documentales, tales como los libros, revistas indexadas, artículos, entre otros, con la

finalidad de abordar la problemática expuesta y con ello respaldar nuestros supuestos planteados en nuestra investigación.

Con la **entrevista** se dio una relación de intercambio de ideas, a través de una conversación fluida entre dos o más personas. Por ello, se afirmó que, en síntesis, la entrevista se rige en un cuestionario y está conformada por una serie de interrogantes planteadas en un orden, en base a los temas de investigación [...] (Edwards y Holland, 2013, p.2).

Es importante la experiencia cuando el investigador realice la **guía de entrevista**, puesto que contribuye con direccionar el diálogo sin que influya en las respuestas, en el guion deben estar las categorías y las temáticas con aquellas interrogantes, conforme al modelo de entrevista (Troncoso y Amaya, 2017, p.330). Cabe precisar, que las entrevistas comprendieron una serie de preguntas abiertas, relacionados adecuadamente a nuestra matriz de categorización, comprensible también a nuestros objetivos presentes en nuestra investigación, por ello, se hizo el uso respectivo de las entrevistas, las cuales respondieron al objetivo general, así como a los objetivos específicos, de la referida investigación.

Tabla 2: *Validación de instrumento*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Carlos Alberto Urteaga Regal	Magister en Derecho	95%
Luca Aceto	Magister en Derecho	95%
José Carlos Gamarra Ramón	Doctor en Derecho	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración Propia.

### 3.6. Procedimiento

Nuestra investigación comprendió un enfoque cualitativo, por lo cual fue necesario implementar las técnicas e instrumentos de recolección de datos, ya que tales métodos forman parte del procedimiento metodológico, en cuanto fueron herramientas necesarias y primordiales, para obtener información relacionado a nuestros objetivos y a la vez a nuestra problemática de investigación. Los datos recolectados se dieron mediante un proceso correlativo, el cual inició con la recolección de datos bibliográficos, para organizar adecuadamente nuestro marco teórico, y de manera póstuma se siguió con la implementación del instrumento de recolección de datos, a fin de recabar información suficiente para nuestra investigación, por lo cual se elaboró una guía de entrevista, el cual comprendió una serie de preguntas abiertas, para que así el entrevistado manifestara su punto de vista, en cuanto a la problemática planteada en la investigación, finalmente se llevó a cabo el análisis correspondiente de la información recabada, mediante la técnica de recolección de datos. En cuanto al análisis cualitativo de datos, se presentó un procedimiento que contrastara diversas posiciones, precisando que se trató de una investigación cualitativa, por lo cual se pudo ir reestructurando conforme se avanzó el trabajo de investigación y con ello, obtuvimos

conclusiones más acertadas. Es necesario señalar que, el trabajo de investigación se sometió a la validación de la guía de entrevistas, precisando en ella las preguntas que fueron desarrolladas en las mismas, así como también se dio la validación del análisis documental en concordancia a nuestra matriz elaborada con sus respectivas categorías de las unidades de estudio determinados a partir de nuestros objetivos.

### **3.7. Rigor Científico**

La investigación llevada a cabo, aplicó una metodología adecuada, con la cual se logró obtener una información verídica, cabe precisar que la misma no tendrá ninguna modificación, haciendo hincapié a que todo instrumento de investigación debe ser de carácter confiable y este a su vez debe ser válido, en otras palabras deben ser recabadas de **fuentes confiables**, y con ello la validez se determinará, debido a la utilidad que traiga consigo la información de nuestra herramienta empleada en nuestra investigación. Por ello, se empleó leyes, doctrinas, revistas indexadas, en conjunto al instrumento de recolección de datos, precisando la guía de entrevista como una de ellas.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

El trabajo de investigación se ciñó en el diseño interpretativo, el cual tuvo como **método alternativo la hermenéutica**, tal como Clavijo, Guerra y Yáñez (2014) refirieron, respecto a la hermenéutica:

Es una técnica que tiene por finalidad comunicar, traducir, interpretar y comprender los mensajes y significados que no son entendibles ni evidentes de los textos y contextos, tenemos a la historia, cultura, políticas, sociologías, entre otros. La hermenéutica, se desarrolla desde diferentes planteamientos, aquí el investigador realiza una interpretación de todos los fenómenos reales, así como la realidad dentro de un contexto social (p.40).

Asimismo, partiendo de la realidad en la que se encontró el país, debido a la pandemia Covid-19, se pretendió determinar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social, por lo que se analizó los fenómenos principales, enfocándose en la interpretación de la problemática desde la perspectiva de los expertos que fueron partícipes de las entrevistas.

Una vez realizado las guías de entrevista a los participantes del Ministerio Público, tales como los Fiscales Provinciales y Adjuntos, así como los asistentes en función fiscal, se elaboró un análisis y comparación respectiva con las informaciones recabadas, para poder realizar las conclusiones y recomendaciones posteriores.

Finalmente, se empleó el análisis de documentos, así como la normativa implicada por métodos de interpretación, que nos permitió la obtención de información relevante que contribuyó en la investigación.

### **3.9. Aspectos Éticos**

El referido trabajo de investigación tuvo presente el valor del respeto y la ética profesional, por lo cual se citaron adecuadamente a los autores, que fueron fuente de información en la investigación, respetando así los derechos de propiedad intelectual, tal como se encuentra plasmado en el **Decreto Legislativo N°822 Ley sobre el Derecho del Autor**. Asimismo, se tomó en cuenta la debida aplicación de las normas American Psychological Association, conocida también por sus siglas APA del Fondo Editorial Cesar Vallejo. Cabe precisar, que también se hizo presente el respeto por el Código de Ética Profesional, en cuanto a los datos obtenidos, ya sean a través de las entrevistas realizadas a los funcionarios, así como también a la recolección de datos respectivamente.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a lo que fue el instrumento de recolección de datos-Guía de entrevista, se obtuvieron los siguientes resultados:

Con relación al **objetivo general**: Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19, cuya **primera pregunta fue**: De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera considera usted que se vulnera la integridad de las mujeres, asimismo precise si son más factibles a sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Los expertos Navarro (2020), Quispe (2020), Vega (2020), Carpio (2020), Perea (2020), Bringas (2020), respondieron con similitud al referir que, debido al contexto social de la pandemia Covid-19 se evidenció que se vulnera la integridad de las mujeres en sus diferentes modalidades, tanto física, psicológica y sexual, y que efectivamente se encontraron más propensas a sufrir actos de violencia, puesto que se encontraban conviviendo con sus agresores, ello debido a que se encontraban confinadas en sus hogares.

Conforme a los resultados que se obtuvieron de las 6 entrevistas, los entrevistados afirmaron que efectivamente se vulnera la integridad tanto física, psicológica y sexual de las víctimas, y que debido al confinamiento social en el que nos encontrábamos, fueron más factibles de sufrir actos de violencias, en cualquiera de sus modalidades, esto en base a que las víctimas se encontraban conviviendo con sus agresores, dentro de sus propios hogares.

Respecto a la **segunda pregunta** del objetivo general: Desde su conocimiento, ¿Cuál considera que es la causa principal de la violencia contra las mujeres a raíz de la situación actual en la que nos encontramos debido al Covid-19? Se precisó que los entrevistados coincidieron en las respuestas, pero con diferentes perspectivas, a lo que Navarro, (2020) precisó que, a su opinión el principal motivo es el estereotipo de género, señalando que en las zonas rurales se tiene la mentalidad errónea de que las mujeres tienen que ser sometidas por parte del varón, y que debido al contexto Covid-19 han sido más vulnerables a ser agredidas. Al respecto Quispe (2020), señaló, que la principal causa que ha podido identificar

son la desigualdad o dependencia económica de las mujeres en relación a su agresor; más aún en tiempos de pandemia, donde se han restringido determinadas actividades económicas, en consecuencia, el factor económico vendría a ser uno de los motivos principales de violencia hacia las mujeres. Por otro lado, Carpio (2020), Vega (2020), Perea (2020), Bringas (2020), coincidieron afirmando que, la causa principal es el confinamiento y que debido al contexto Covid-19 afianzó a que los actos de violencia se incrementen y que imposibilite a que las víctimas puedan solicitar ayuda oportuna ya que se encontraban confinadas dentro de sus hogares con sus agresores.

Con relación a los resultados obtenidas por parte de los 6 entrevistados se afirmó, 1 de los 6 entrevistados indicó que el motivo principal es el estereotipo de género, puesto a que las mujeres han vivido durante décadas sometidas al hombre, asimismo 1 de los 6 indicó, que la causa principal radica en la desigualdad o dependencia económica de la víctima con su agresor, más aún que a consecuencia del contexto Covid-19 han paralizado muchas actividades económicas. 4 de 6 entrevistados coincidieron en la respuesta, señalando que la causa principal se debe al confinamiento, puesto que las víctimas conviven con sus agresores.

Respecto a la **tercera pregunta** del objetivo general; ¿Considera usted, que la situación de la pandemia Covid-19 agrava el riesgo de violencia contra la mujer?. Los expertos Navarro (2020), Quispe (2020), Vega (2020), Carpio (2020), Perea (2020), Bringas (2020), coincidieron en sus respuestas afirmando que, la situación de pandemia Covid-19 agravó el riesgo de violencia contra las mujeres, debido a que estas estaban confinadas en sus hogares con sus potenciales agresores. En cuanto a los resultados, 6 de 6 coincidieron señalando, que a raíz del contexto Covid-19, ha generado que se agrave el riesgo de violencia hacia las mujeres puesto que, las víctimas se encontraban confinadas el mayor tiempo posible con sus agresores.

En lo que fue el **objetivo específico 1**: Analizar en qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19, cuya **cuarta pregunta** fue; ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales, tales como la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo

N°1470 garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres frente el confinamiento social Covid-19?.

Los entrevistados Navarro (2020), Quispe (2020), Bringas (2020), coincidieron sus respuestas, señalando que la Ley N°30364 y el Decreto Legislativo N°1470, si garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres. Vega (2020), señalo, que es una suerte de garantizar la integridad física de las víctimas, pues al menos el Decreto Legislativo 1470, dictado en abril del presente año, con motivo del aislamiento social obligatorio, al incluir como medida para el agresor, el retiro del domicilio, donde venía ocurriendo al momento de ocurrido el acto de violencia, al ser tan restrictivo incide definitivamente en la protección de la integridad física, pero no es la solución sobrecriminalizar estas conductas o ultra proteger a las víctimas, pues depende de factores sociales, capacidad de afronte y cultura de la parte afectada. Carpio (2020) discrepó y manifestó, nada garantiza que se respetará la dignidad y la integridad de las mujeres, pero sí son instrumentos de gran valor para reducir el índice de violencia. Ahora, en cuanto al confinamiento social obligatorio, considera que ninguno de dichos instrumentos ha sido suficiente, toda vez que se trató de una situación imprevista tanto para el Estado como para los operadores legales. Perea (2020) señaló que, considera que se ha prevenido y sancionado parcialmente la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, asimismo que no son suficiente los mecanismos legales.

En relación a los resultados, 4 de 6 entrevistados coincidieron que la Ley N° 30364 y el D.L N° 1470 si garantizan la dignidad e integridad de las mujeres, pero que, se deberían tomar en consideración lo siguiente, el primer entrevistado señaló que, debe existir un ente regulador que garantice la tutela de las víctimas de violencia ante situaciones como la pandemia Covid-19, como el refugio y el seguimiento para que sus agresores no tomen las represalias en perjuicio de ellas. El segundo entrevistado indicó, de que, si bien la norma es positiva, sin embargo, en ocasiones el operador no actúa con el enfoque de género necesario para las situaciones de violencia hacia las mujeres. La tercera entrevistada manifestó, que sí, garantiza mediante sus mecanismos legales. La cuarta entrevistada precisó que, no es la solución sobrecriminalizar estas

conductas o ultra proteger a las víctimas, pues depende de factores sociales, capacidad de afronte y cultura de la parte afectada, 2 de 6, indicaron que no garantiza, la quinta entrevistada discrepó señalando que, ninguno de los instrumentos legales ha sido óptimo frente al contexto social de Covid-19 con relación a la aplicación de la norma por parte de los operadores de justicia. El sexto entrevistado dijo que, no son suficiente los mecanismos legales, debido a que se debe informar y educar a través de sus organismos del Estado, como las escuelas, universidades u otras entidades públicas y privadas para que tomen conciencia y se pueda cambiar la mentalidad de los hombres en el Perú.

Sobre la **quinta pregunta del objetivo específico 1**: En su opinión, ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales cumplen con su finalidad de prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra las mujeres frente al confinamiento social de Covid-19?

Los expertos, Quispe (2020), Vega (2020), Carpio (2020), Perea (2020) coincidieron en sus respuestas precisando que no cumplen con su finalidad, porque la violencia contra la mujer se ha incrementado, debido al contexto social actual por la que atraviesa nuestro país y que al ser una situación imprevista dificulta a los operadores de justicia. Por otro lado, Navarro (2020), Bringas (2020), señaló que sí, que todos realizan sus funciones de acuerdo a Ley, para cumplir con dicha finalidad; sea el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú, etc.

Respecto a los resultados, 4 de 6, indicaron que el Estado a través de sus mecanismos legales, no cumplen con la finalidad, respecto a actos de violencia hacia las mujeres frente al confinamiento social de Covid-19, debido a que el tema de violencia contra la mujer es un fenómeno social que está presente en nuestra sociedad y más aún dado el contexto social Covid-19 que afrontó el país. Por otro lado, 2 de 6, señalaron que sí, siempre y cuando las instituciones que velan por la tutela de las mujeres víctimas de violencia actúen conforme a Ley.

Sobre la **sexta pregunta del objetivo específico 1**: Desde su opinión, ¿Considera usted, que los mecanismos legales que imparte el Estado son

efectivos ante situaciones fortuitas como es el caso del confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Los entrevistados, Quispe (2020), Vega (2020), Carpio (2020), Bringas (2020), Perea (2020), señalaron que los mecanismos legales que imparte el Estado no son efectivos, puesto que, debido al contexto social actual, la ola de violencia contra la mujer se ha incrementado de manera exorbitante y que si se hubiera optado por políticas de prevención para frenar estos actos de violencia, otro hubiera sido el resultado. Por otro lado, Navarro (2020), señaló que, sí, siempre y cuando se actué conforme a Ley, y precisó que se deben establecer entidades que garanticen la tutela de las víctimas de violencia.

Respecto a los resultados 5 de 6, señalaron que los mecanismos legales que imparte el Estado no son efectivos puesto que, el confinamiento ha conllevado a que se desate un incremento de violencia contra las mujeres y más aún cuando no sean tomados las políticas de prevención necesarias que salvaguarden la tutela e integridad de las mismas. Por otro lado, 1 de 6, indicó que sí, pero que deben establecerse entidades que velen por la integridad de las mujeres que fueron agredidas posteriormente a hechos de violencia por parte de sus agresores.

Con respecto al **objetivo específico 2**: Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria Covid-19. Cuya **séptima pregunta** fue; Para usted, ¿Cuál ha sido el impacto social que ha traído consigo el confinamiento social y las medidas restrictivas frente a la pandemia de Covid-19?

Los expertos Navarro (2020), Quispe (2020), Vega (2020), Carpio (2020), Perea (2020), Bringas (2020), respondieron coincidiendo en sus respuestas, manifestando que el impacto social ha desencadenado una ola de violencia y denuncias por parte de las mujeres que sufren estas manifestaciones de violencia, en el contexto de la pandemia, lo que repercute en una alta incidencia de reincidencia de estos hechos en agravio de las mujeres.

En cuanto a los resultados 6 de 6 afirmaron que, el confinamiento social y las medidas restrictivas han traído como consecuencia que los actos de violencia hacia la mujer se incrementen, y con ello las denuncias por parte de aquellas mujeres, que al permanecer el mayor tiempo con sus agresores las coloca en una situación de que sean agredidas. Por otro lado, al estar refugiados el mayor tiempo en los hogares, conllevó a que diversas emociones, tales como el estrés, la tensión, preocupación, entre otras, repercutan de manera negativa, trayendo consigo la ruptura de las relaciones convivenciales y como resultado del mismo el aumento de violencia.

En cuanto a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**: Considera usted, que las medidas restrictivas limitan el acceso a la justicia de las víctimas, es decir, que puedan denunciar oportunamente a sus agresores debido a la pandemia Covid-19?.

Navarro (2020) indicó que sí, que, según las víctimas en sus manifestaciones, indicaban que no podían movilizarse, dado que la comisaría se encontraba distante o las operadoras no recepcionaban sus llamadas, otros indicaban que, pensaban que no estaban laborando las entidades del Estado.

Asimismo, Carpio (2020), señaló que, sí, durante el confinamiento social obligatorio se redujo considerablemente la cantidad de denuncias por violencia contra las mujeres e intrafamiliar, y no porque dejara de ocurrir la violencia, sino por la dificultad que tenían estas mujeres para salir de sus hogares y buscar ayuda o interponer una denuncia. Por otro lado, Quispe (2020), Perea (2020), Vega (2020), Bringas (2020), coincidieron en sus respuestas y señalaron; que no se limita el acceso a la justicia puesto que el Estado, está tratando de garantizar la tutela de las víctimas de violencia y que se han optado por diferentes medios de comunicación, tales como el WhatsApp, para velar por aquellas mujeres víctimas de violencia.

De los resultados, 2 de 6 manifestaron que, sí se limita el acceso a la justicia, debido al confinamiento, ya que dificulta acercarse a una comisaría o que por el mismo hecho de estar confinadas con sus agresores complica que puedan interponer una denuncia, 4 de 6 indicaron que no se limita, puesto a que el

Estado frente al contexto, brinda una serie de medidas que permita salvaguardar la totalidad de la integridad de las mujeres víctimas de violencia. Y que, asimismo, se está haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

En cuanto a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**: Podría usted, proporcionar ejemplos de obstáculos encontrados para prevenir y combatir la violencia contra la mujer durante el confinamiento social en tiempos de Covid-19.

Los expertos Vega (2020), Bringas (2020), coincidieron en sus respuestas y señalaron que, no han encontrado ejemplos, que el sistema ha respondido aplicando la normatividad vigente y recurriendo a interpretaciones de la norma pro- víctima. Navarro (2020) indicó que, el obstáculo que ha encontrado es al momento de notificar las disposiciones o citaciones a las agraviadas para recepcionar sus declaraciones, pues en muchos casos no se encuentran en sus hogares y los notificadores ya no pueden contactar a un pariente cercano por evitar los contagios. Precisó también que otro de los obstáculos es el notificar por teléfono, ya que muchas veces no contestan. Perea (2020), indicó que, puede ser la inoperatividad de la policía, la burocracia en el sistema administrativo. Por otro lado, Quispe (2020) precisó que, el obstáculo es el acceso a internet, así como a los medios tecnológicos para formular las denuncias correspondientes: por otro lado, otro obstáculo es ejecutar las medidas de protección dictadas por el Juez, por el personal policial, dado que estos últimos por el contexto de la pandemia están limitados en personal. Finalmente, Carpio (2020), señaló, El propio aislamiento, el trabajo remoto y la virtualización de las diligencias, impidió que los operadores de justicia pudieran mediar con las víctimas y combatir de cerca la problemática. Un ejemplo básico sería, cuando se dictaba una medida de protección con alejamiento del agresor, cuando éste vivía en el mismo domicilio que la agraviada, haciendo imposible que este pudiera salir del lugar por el confinamiento.

En cuanto a los resultados, 2 de 6, indicaron que no han encontrado ejemplo y que el Estado, está trabajando para salvaguardar la totalidad de la integridad de las mujeres, 1 de 6, indicó que el obstáculo radica al momento de querer notificar, sea presencialmente o por teléfono, en el primer caso al no encontrarse

en sus hogares dificulta que se pueda notificar válidamente o al llamarla no contestan, 1 de 6 indicó que el obstáculo radica en la inoperatividad de la policía, debido al contexto social y al sistema referido a la burocracia administrativa, 1 de 6 señaló, que el obstáculo que encontró es el propio confinamiento, ya que dificultó a los operadores de justicia poder mediar con la problemática de violencia hacia las mujeres y refiere también a las medidas de protección, cuando se pretende separar al agresor del hogar de la víctima debido a la pandemia Covid-19 se complica, 1 de 6 indicó que, se centra en el acceso a internet, y los medios tecnológicos dificultan a que la víctima pueda denunciar oportunamente o recurrir por esos canales de comunicación.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvo los diferentes resultados:

Para el **objetivo general**: Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

Del artículo “Violencia contra las mujeres en tiempo de cuarentena” de Díaz (2020), se determinó que, debido al contexto social que afronta nuestro país, a consecuencia de la pandemia Covid-19, los actos de violencia se han incrementado en sus diferentes modalidades, esto en cuanto se da el factor de convivencia entre las víctimas y sus agresores al pasar mayor tiempo confinadas en sus hogares.

Del artículo “Violencia de género contra las mujeres en tiempos de Covid-19”, de Miro Quesada (2020), se obtuvo que, los actos de violencia contra las mujeres se ejercen dentro del propio hogar, las estadísticas respaldan ello, y al manifestarse en esa esfera, se obstaculiza que las víctimas puedan solicitar ayuda en el tiempo oportuno, debido al contexto social por el cual nos encontrábamos.

Del artículo “Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento” de Lorente (2020), señaló que, ante eventualidades como el confinamiento social, debido a esta pandemia Covid-19, se evidencia el incremento de actos de violencia, más aún que el agresor cumple un rol determinante dentro del hogar, aunado a ello, los diversos factores que incrementaron estos actos de violencia, tales como, las restricciones dadas.

De lo analizado mediante el instrumento, del objetivo general, se pudo deducir que; la pandemia Covid-19, conllevó al incremento de violencia ejercida en contra de las mujeres, poniéndolas en una situación de riesgo y a su vez dando una posición de ventaja al agresor, en cuanto este ejerce un poder de superioridad ante la víctima, teniendo un aparente control del hogar frente a la víctima.

Para el **objetivo específico 1**; Analizar en qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.

Numeral 4 del Artículo 2° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Titulado “principio de intervención inmediata y oportuna” pudo hallarse que, este artículo precisa que tanto la Policía Nacional del Perú y los operadores de justicia (jueces, fiscales, etc.), ante situaciones de violencia o amenaza están en la obligación de actuar de forma inmediata y oportuna, sin dilatar el proceso para que siga su curso, brindando medidas de protección que garanticen la tutela de las víctimas.

Del artículo “¿Quién es el motor del sistema criminal? Nuevos retos para el Ministerio Público ante la Covid-19”, de Segovia (2020), se obtuvo que el Ministerio Público como órgano defensor de la legalidad y que, dado el contexto social de la pandemia Covid-19 se encuentra en la imperiosa necesidad de recurrir a las diversas herramientas tecnológicas, que permitan seguir realizando sus labores en beneficio de la ciudadanía para la óptima administración de justicia.

Artículo 1° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, titulado “Objeto de la ley” , se extrajo que, el propósito de la Ley N° 30364 es justamente prevenir todo acto de violencia contra la mujer, a su vez erradicar y sancionar dichas acciones, producidas contra ellas, por su condición de tal, más aún dado su estado de vulnerabilidad, por ello se establecen medidas, mecanismos de protección a fin de proteger y salvaguardar la integridad de las víctimas, asegurando también el ejercicio de sus derechos.

De lo examinado, del **objetivo específico 1**, se señaló que, dado la pandemia Covid-19, la Ley N°30364, en conjunto al Decreto Legislativo N°1470, tuvieron como finalidad acelerar la atención a las víctimas en el menor tiempo posible, haciendo usos de los medios tecnológicos, asegurando la asistencia de las víctimas.

Para el **objetivo específico 2**; Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria Covid-19.

Del artículo “La Covid-19 y la otra pandemia familiar”, de Rivas (2020), se consideró que, dado el confinamiento social, como una de las medidas restrictivas dictadas por el gobierno, a fin de evitar la propagación del virus, trajo como consecuencia un gran impacto social, desencadenando una serie de actos violentos, sumado a ello las diversas emociones manifestadas a consecuencia del confinamiento, como el estrés propio de encontrarse confinado.

Del artículo “Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento” de Lorente (2020), se indicó que, el confinamiento social como una de las medidas establecidas ante la pandemia Covid-19, generó un gran impacto en la sociedad, aumentando las cifras de violencia dadas dentro del propio hogar, donde aparentemente era el lugar más seguro para estar a salvo, frente al contagio de este virus, sin embargo, el resultado fue otro, ejerciéndose la violencia de manera continua.

Del artículo “Violencia contra las mujeres en tiempo de cuarentena” de Díaz (2020), se precisó que, las diversas medidas restrictivas, a consecuencia del Covid-19, fueron agravantes para que se pueda ejercer los actos de violencia contra las mujeres, producidas dentro del mismo hogar, al no poder movilizarse con regularidad, se vieron limitadas a acudir a los centros de refugios, en consecuencia, conviviendo con sus agresores los siete días a la semana.

De lo averiguado del **objetivo específico 2**, se concluyó que, en estos tiempos de pandemia, se ha podido precisar que este fenómeno de violencia contra las mujeres se agrava más aun dentro del propio hogar, haciendo notar su vulnerabilidad ante sus agresores y ante la difícil situación de poder movilizarse,

quedando atrapadas con sus victimarios en su propio hogar, frente a las medidas restrictivas dictadas por el gobierno.

Seguido a ello, se procedió a establecer la **discusión** de la investigación. Por consiguiente, se continuó con la discusión de conformidad a los resultados que fueron obtenidos de la Guía de entrevista. Respecto al **objetivo general**; Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

De conformidad con la guía de entrevista desarrollada, la totalidad de los entrevistados, manifestaron que las mujeres son propensas de sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social que atraviesa el país, debido a que estas mismas se encuentran inmersas a convivir con sus agresores el mayor tiempo posible, ello debido a las restricciones impuestas por parte del gobierno. Asimismo, precisaron que las agresiones se dan en sus diferentes modalidades.

De lo anteriormente mencionado por los expertos, coincidimos en sus respuestas, puesto que efectivamente el fenómeno de violencia hacia las mujeres se ha incrementado con relación a la pandemia Covid-19, puesto que esto conllevó a que los ciudadanos en su totalidad se encuentren en la imperiosa necesidad de confinar en sus hogares, justamente para evitar el contagio de este virus, pero a medida que se preveía la propagación de esta enfermedad, no se tomaron en cuenta que los actos de violencia ejercidos contra las mujeres podría incrementarse de manera desmedida, trayendo como resultados que su integridad en su totalidad se vea perjudicada, debido a que los lazos de convivencia se vieran quebradas.

Prosiguiendo con el informe, teniendo como datos los resultados de las entrevistas pertinentes, se procedió con el respectivo análisis documental que al igual que los entrevistados, la autora a citar posteriormente, coincidió con lo anteriormente mencionado.

Asimismo, se coincidió con el artículo “Violencia contra las mujeres en tiempo de cuarentena” de Díaz (2020), se determinó que; Debido al contexto social que afronta nuestro país, a consecuencia de la pandemia Covid-19, los actos de violencia se han incrementado en sus diferentes modalidades, esto en cuanto se da el factor de convivencia entre las víctimas y sus agresores al pasar mayor tiempo confinadas en sus hogares.

Volvemos a reiterar nuestra posición que acorde a lo manifestado por la autora, en el sentido de que efectivamente al producirse un mayor tiempo de convivencia en los hogares y debido a los múltiples factores emocionales y que el hombre al tener un mayor control sobre el hogar, ejerce su poder de superioridad, conllevando muchas veces a que se produzcan manifestaciones de violencia en sus variadas modalidades e inclusive trayendo como resultado negativo un desenlace fatídico.

De lo ya manifestado en líneas anteriores, se concordó con el antecedente nacional de Colina (2018) *“Ineficacia de la Criminalización de la Violencia Familiar – Ley 30364”*, llegando como a una de sus conclusiones, establecer que la Ley N° 30364, si bien ha sido aceptado de manera positiva por parte del Estado, en cuanto a su lucha para combatir la violencia contra las mujeres, se observan mecanismos ineficaces para la protección respectiva a las víctimas de violencia.

Finalmente, se confirmó nuestro supuesto general, en base a la amplia información obtenida, entre ellas las entrevistas realizadas por los expertos, el análisis documental correspondiente, por ende, se determinó que el confinamiento social en tiempos de Covid-19, produce la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres, puesto que, conviven con sus agresores a consecuencia del estado de emergencia sanitaria que se vive actualmente.

Con relación al **objetivo específico 1**; Analizar en qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.

De conformidad con la guía de entrevista desarrollada, la mayoría de los especialistas respondieron con similitud señalando que los mecanismos legales que imparta el Estado no cumplen con su finalidad como tal, que justamente está orientado a buscar la prevención, sanción jurídica y eliminación de aquellos actos de violencia en sus diferentes modalidades. Refieren que, aunado a ello, más aún por este contexto que surgió de manera fortuita, la violencia ha tomado un mayor protagonismo, conllevando a que se dificulten las labores de los operadores de derecho, que buscan garantizar la integridad total de las mujeres.

Por otro lado; Navarro (2020) y Bringas (2020), discreparon con las respuestas de los anteriores expertos, indicando que los mecanismos legales, sí garantizan la integridad de las mujeres, siempre y cuando las diferentes instituciones actúen de conformidad a lo dispuesta en las normas jurídicas.

Respecto a nuestra postura, coincidimos con lo señalado por los cuatro expertos y nos distanciamos de los dos últimos, en ese orden de ideas, precisamos que, si bien es cierto el Estado a través de sus disposiciones legales como la Ley N°30364, busca la correcta aplicación de la misma, pero esta se cumple de forma parcial en la praxis, más aún en el contexto social actual en la que nos encontramos y que la violencia al ser una problemática social originada desde décadas atrás, y que al presentarse en un nuevo escenario social fortuito, complica a que se pueda tutelar y garantizar los derechos de la víctima, conforme a lo dispuesto por la Ley.

Del análisis de la guía documental, este concordó con el artículo “Violencia de género contra las mujeres en tiempos de Covid-19”, de Miro Quesada (2020), se obtuvo que, los actos de violencia contra las mujeres se ejercen dentro del propio hogar, las estadísticas respaldan ello, y al manifestarse en esa esfera, se obstaculiza que las víctimas puedan solicitar ayuda en el tiempo oportuno, debido al contexto social en el que nos encontramos.

En lo referido a nuestra opinión, compartimos lo expresamente señalado por el autor, en cuanto indica que la violencia se ejerce en los mismos hogares, debido a al confinamiento, poniendo en una situación de riesgo alto a aquellas víctimas, quienes al estar bajo la supervisión de sus agresores se ven limitadas a solicitar ayuda, más aún cuando esta enfermedad sigue perenne, obstaculizando a que las instituciones puedan brindar el soporte y ayuda oportuna en el tiempo necesario en la que se producen este tipo de sucesos.

Con relación al antecedente nacional, se concordó con lo manifestado por Alvarado (2018) “*Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018*”, obteniendo como una de sus conclusiones que, efectivamente median múltiples elementos que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley, así como factores desde un punto de vista institucional, arrastrando la necesidad de reestructuración del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo, pues se manifiesta la necesidad de unificar los procedimientos establecido en la ley o de una disposición de los mismos de forma clara y armónica.

Se concluye confirmando el **supuesto específico1**; lo cual versa en que, pese a los esfuerzos del Estado, a través de sus mecanismos legales para garantizar la dignidad y la integridad de las mujeres a consecuencia del contexto social actual, no han sido óptimas implicando un incremento notorio de vulnerabilidad.

En base al **objetivo específico 2**; Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria Covid-19.

De conformidad a la guía de entrevistas, se señaló que la totalidad de los entrevistados indicaron que, debido al confinamiento y las medidas restrictivas dictadas por el Estado con relación a la pandemia Covid-19, trajo como impacto social el incremento de violencia hacia las mujeres, se precisó que los índices de situaciones de violencia son evidentes, debido al contexto social actual en el que se encontró inmerso el país, cabe precisar que todos estos acontecimientos se manifestaron en base a las relaciones convivenciales que atravesaron las mujeres en sus propios hogares, y que en muchas ocasiones dichos actos fueron reincidentes.

De lo ya referido, podemos precisar que ante sucesos fortuitos como lo fue la pandemia Covid-19 y ante eventualidades que no fueron previstas se vio agravada la violencia hacia las mujeres, en el sentido de que, al encontrarse el mayor tiempo confinadas en sus hogares, conviviendo con quienes son sus potenciales agresores, encontrándose vulnerables ante aquellos actos que atenten contra su integridad. Asimismo, señalamos que todo lo anteriormente expresado, se vio reflejado en los turnos penales realizadas por las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres, en tiempos de pandemia, en tal sentido no podemos ser ajenos e indicar que la circunstancia social por la cual hemos atravesado, conllevó al aumento de violencia, puesto que, en la práctica se confirma la misma.

Con relación al análisis documental, en el artículo “La Covid-19 y la otra pandemia familiar”, de Rivas (2020), consideró que, dado el confinamiento social, como una de las medidas restrictivas dictadas por el gobierno, a fin de evitar la propagación del virus, trajo como consecuencia un gran impacto social,

desencadenando una serie de actos violentos, sumado a ello las diversas emociones manifestadas a consecuencia del confinamiento, como el estrés propio de encontrarse confinado.

Con relación a lo mencionado por el autor, concordamos con lo referido acerca de los efectos negativos que trae consigo el confinamiento, aunado a ello la convivencia diaria, que desencadenó una serie de factores emocionales propias de la situación, trayendo como resultado un incremento exorbitante de violencia en sus múltiples manifestaciones, colocando a las mujeres en una situación de peligro inminente frente a sus agresores.

En lo referido al antecedente internacional se coincidió con lo señalado por Díez (2016) *“Víctimas de Violencia de Género. Resistencias a la aplicación efectiva de sus derechos jurídicos Penales”*, concluyendo que, hay una serie de lagunas o disfunciones con respecto a aplicar la Ley, que tiene un efecto adverso en la víctima. La falta de asistencia legal obligatoria al presentar una queja en realidad hace que la mayoría de las víctimas presenten su denuncia sin alguna orientación asistida.

Finalmente, de lo ya referido se pudo afirmar que, se sustentó nuestro **supuesto específico 2**; lo cual versó que, a consecuencia del confinamiento social y las medidas restrictivas dictadas, debido al contexto del estado de emergencia sanitaria en tiempos de Covid-19, las víctimas de violencia se han visto expuestas a convivir con sus agresores.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se concluyó, que la situación de pandemia Covid-19 en la que se encontró inmerso el país, colocó en una situación de vulnerabilidad a las mujeres, conllevando a que se vean más propensas a sufrir actos de violencia en sus diferentes formas, afectando el respeto de sus derechos humanos como el perjuicio a su dignidad e integridad total de las mismas. No obstante, al permanecer bajo el control de sus agresores dentro de sus hogares, se vieron limitadas a solicitar ayuda en un tiempo oportuno.

2. Se concluyó que, frente a la situación de pandemia Covid-19, el Estado en su afán de velar por la integridad de las mujeres, reforzaron sus disposiciones legales como es el caso de la Ley N° 30364 y su Decreto Legislativo complementario N° 1470, con la finalidad de agilizar la asistencia en un menor tiempo posible entre otras medidas pertinentes, pero que estas al ejecutarse en la práctica no han resultado eficaces, puesto que al encontrarse el país en una crisis sanitaria dificulta a que muchas de las instituciones no puedan actuar en un tiempo razonable poniendo en una situación de desprotección de las víctimas.

3. Se concluyó que, al implementarse las diversas medidas restrictivas que fueron optadas por el Estado para evitar la propagación del virus Covid-19, no se tomó en cuenta el escenario social, referido a la violencia contra las mujeres, pues al encontrarse en la obligación de confinar en los hogares con sus agresores, agrava el riesgo de que sufran actos de violencia, ya sean estas físicas, psicológicas o sexuales.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** Se recomienda a los órganos jurisdiccionales, comprendido dentro de ellos el Ministerio Público, Poder Judicial, entre otros organismos, fortalecer las campañas de prevención que generen un impacto de sensibilización, respecto a la violencia contra las mujeres, en ese orden de ideas, promover desde las instituciones educativas, hogares, etc., a fin de que las personas conozcan sus derechos a recurrir a las entidades pertinentes para la tutela respectiva de sus derechos. Asimismo, causar un mayor interés de compromiso a los magistrados quienes son los encargados de la administración de justicia, con relación a los temas de violencia, lo cual deben ser atendidos en un tiempo celer y oportuno a fin de salvaguardar su integridad de las mismas y que no verse la impunidad sobre quienes ejerzan actos de violencia.
- 2.** Se recomienda, la creación de Fiscalías Especializadas en Violencia Contra la Mujer que, netamente se avoquen situación de violencia dirigida hacia las mujeres, a fin de que se cumpla con el objetivo de la Ley N° 30364, por la que fue creada que es prevenir, erradicar y sancionar actos ligados a la violencia dirigida a la mujer en cualquiera de sus manifestaciones. Conllevando a que los operadores de justicia puedan responder de forma oportuna en beneficio de quienes buscan una correcta aplicación de la norma.
- 3.** Se recomienda, el fortalecimiento a los Centros de refugio y asimismo la creación de nuevas instituciones que estén ligados a tutelar los derechos de las mujeres frente a situaciones de violencia en casos fortuitos como es la pandemia Covid-19 y/o situación de catástrofe, a fin de que se pueda poner en un lugar seguro a quienes fueron víctimas de violencia o a quienes se encuentren en un estado de peligro inminente al encontrarse conviviendo con quienes son sus agresores. Finalmente, que se realice un seguimiento personalizado a la víctima de violencia con la única finalidad de que perciba el compromiso de los órganos jurisdicciones y no se sienta abandonada por el sistema judicial en cuanto a impartir justicia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Akl, P., Abril, C., Beltrán, N. y Yepes, M. (Enero-Junio 2016). *Creencias sobre justicia restaurativa de diez mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Ratio Juris (11). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5857/585761561006/585761561006.pdf>
- Alvarado, k. (2018). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018*. (Tesis de maestría). Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado\\_DKDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado_DKDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aparisi, A. (2013). *El principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global*. Cuadernos de Bioética, XXIV (2), 201-221. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/875/87528682006.pdf>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. (3ª ed.). México: Patria.
- Bohórquez, V y Aguirre, J. (2010). *Mujeres y dignidad humana. Antecedentes en el Sistema Interamericano y en el Derecho constitucional de Colombia*. Reflexión Política, 12 (23), 138-150. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/110/11015102011.pdf>
- Cabezas, E, Andrade, D y Torres, J. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación científica*. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Cadena, P. et al. (noviembre, 2017). *Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales*. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, 8 (7). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>
- Chacón, A. (2015). *El concepto de dignidad humana como fundamento axiológico y ético de los derechos humanos*. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Volumen 26 (1), I Semestre 2015 (EISSN: 2215-4221)
- Clavijo, D., Guerra, D. y Yáñez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Recuperado de: [http://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08\\_2017\\_7b9061\\_60327073.pdf](http://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08_2017_7b9061_60327073.pdf)
- Ceballos, E. (Enero 2017). *El marco normativo de la violencia de género: un estudio de derecho comparado acerca de las leyes de segunda generación y de la ley integral española*. Revista de Derecho Penal y Criminología (17). Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2124699832/abstract/17D0185CBBBF4128PQ/1?accountid=37408>

- Colina, M. (2018). *Ineficacia de la Criminalización de la Violencia Familiar- Ley N° 30364*. (Tesis de maestría). Recuperado de: <http://190.108.84.117/bitstream/handle/UNPRG/7417/BC526%20COLINA%20MORENO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Constitución Política del Perú. (1993). (4ª ed). Perú. Editorial: Alegre E.I.R.L.
- Cornejo, P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066* (Tesis de Licenciada). Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/157396>
- Da Silva, A ., García, A. y Sousa da Silva, G. (Enero- Marzo, 2019). *Una revisión histórica de las violencias contra mujeres*. Revista Direito e Práxis (1). Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3509/350958933005/350958933005.pdf>
- Dammert, L. (2018). *Trabajo policial, burocracia y discrecionalidad en la implementación de las políticas de violencia contra la mujer: El caso de las comisarias en Perú*. Espacio Abierto, 27(4),19-43. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12262987002>
- Decreto Legislativo N° 1470. [Decreto legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19](#). Perú, 27 de abril del 2020. Diario Oficial El Peruano.
- Díaz, M. (2020). *Violencia Contra las Mujeres en tiempo de cuarentena*. Recuperado de: <https://laley.pe/art/9597/violencia-contra-las-mujeres-en-tiempos-de-cuarentena>
- Diez, E. (2016). *Víctimas de violencia de género. Resistencia a la aplicación efectiva de sus derechos jurídicos penales*. (Tesis de doctorado). Recuperado de: [https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2016/hdl\\_10803\\_399891/edl1de1.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2016/hdl_10803_399891/edl1de1.pdf)
- Edwards, R., y Holland, J. (2013). *What is qualitative interviewing?* Recuperado de: [http://eprints.ncrm.ac.uk/3276/1/complete\\_proofs.pdf](http://eprints.ncrm.ac.uk/3276/1/complete_proofs.pdf)
- Escudero, C. y Cortes, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

- Fernández, S. (2017). *Si las piedras hablaran. Metodología cualitativa de Investigación en Ciencias Sociales*. Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas. ISSN 1989-2659. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Sergio%20Fern%C3%A1ndez%20Riquelme.%20Metodolog%C3%ADa%20cualitativa.%20La%20Raz%C3%B3n%20hist%C3%B3rica%20.pdf>
- Gómez, R. (2014). *Integridad*. Cuadernos de Bioética, XXV (1), 123-128. ISSN: 1132-1989. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=875/87530575013>
- Haradhan, (2018). *Qualitative Research Methodology in Social Sciences and Related Subjects*. Journal of Economic Development, Environment and People, Vol-7, Issue 01. Recuperado de: [https://mpa.ub.uni-muenchen.de/85654/1/MPRA\\_paper\\_85654.pdf](https://mpa.ub.uni-muenchen.de/85654/1/MPRA_paper_85654.pdf)
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación (6ª ed.)*. México. Editorial: MC GRAW-HLL/Interamericana.
- Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Perú, 23 de noviembre del 2015. Diario Oficial El Peruano.
- Lindig, E., Villegas, A. (Julio-Diciembre 2019). *Vulnerabilidad, violencia y política*. Acta Poética (40). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=358060350003>
- Londoño, B., Rubio, L., Castro, J. (Enero- Junio 2017). *La violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de violencia de género (2004-2014)*. Revista Derecho del Estado (38). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3376/337653757005>
- Lorente, M. (2020). *Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento*. Rev. Es. Med. Legal 46 (3), 139-145. Recuperado de: <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-espanola-medicina-legal-285-pdf-S0377473220300250>
- Medina, I., Medina, A. (2019). *Violencias contra las mujeres en las relaciones de pareja en Mexico*. Intersticios sociales. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421762161010/421762161010.pdf>
- Mercado, C. (2019). *La protección de la integridad física y moral de la mujer en el derecho internacional contemporáneo*. (Tesis de maestría). Recuperado de: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/TD\\_MERCADO\\_CARMONA\\_Maria\\_del\\_Carmen.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/TD_MERCADO_CARMONA_Maria_del_Carmen.pdf)

- Miro Quesada, J. (2020). *Violencia de Genero contra mujeres en tiempos de Covid-19*. Edición N°31. Recuperado de: [https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/articulo/violencias-degenero-contra-mujeres-en-tiempos-de-covid-19/#\\_ftn3](https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/articulo/violencias-degenero-contra-mujeres-en-tiempos-de-covid-19/#_ftn3)
- Nassaji, H. (2015). *Qualitative and descriptive research: Data type versus data analysis*. *Language teaching research* 19(2). Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1362168815572747>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Coronavirus*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus>
- Páramo, D. (2015). *La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica*. *Revista Pensamiento & Gestión* 39. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/646/64644480001.pdf>
- Prandini, M. (2017). *Violence against Women as a Translocal Category in the Jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights*. *Revista Direito e Práxis* 8 (2). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3509/350951354020>
- Rahman, S. (2016) *The Advantages and Disadvantages of Using Qualitative and Quantitative Approaches and Methods in Language Testing and Assessment Research: A Literature Review*. *Journal of Education and Learning*; Vol. 6, No. 1. Recupérate the: <https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1120221.pdf>
- Rivas, S (2020). *La Covid-19 y la otra pandemia familiar*. *La Ley*. Recuperado de: <https://laley.pe/art/9658/la-covid-19-y-la-otra-pandemia-la-violencia-familiar>
- Sánchez, A y De la Fuente, V. (Julio 2020). *Covid-19: cuarentena, aislamiento, distanciamiento social y confinamiento, ¿son lo mismo?. Vol. 93. Núm.1, pp. 73-74*. Recuperado de: <https://www.analesdepediatria.org/es-covid-19-cuarentena-aislamiento-distanciamiento-social-articulo-S1695403320301776>
- Sáenz, L. (2015). *Apuntes sobre el derecho a la integridad en la constitución peruana*. *Revista de Derecho Constitucional*, 293-301. Recuperado de: [https://derecho.usmp.edu.pe/centro\\_derecho\\_constitucional/revista/I\\_ESTUDIOS/APUNTES SOBRE EL DERECHO INTEGRIDAD LA CONSTITUCION PERUANA.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/I_ESTUDIOS/APUNTES SOBRE EL DERECHO INTEGRIDAD LA CONSTITUCION PERUANA.pdf)
- Segovia, S (2020). *¿Quién es el motor del sistema criminal? Nuevos retos para el Ministerio Público ante la Covid-19*. *La Ley*. Recuperado de: <https://laley.pe/art/9616/quien-es-el-motor-del-sistema-criminal-nuevos-retos-para-el-ministerio-publico-ante-la-covid-19>

- Smith, A y Freedman, D. (2020). *Isolation, quarantine, social distancing and community containment: Pivotal role for old-style public health measures in the novel coronavirus (2019-nCoV) .outbreak*. J Travel Med., 27, 1-410.
- Schwarz, M. (2017). *Guía de referencia para la elaboración de una investigación aplicada*. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.
- Taus, P.(2014). *Gender equality and access to justice for women who are victims of violence in the region, within the Inter-American system for the protection of human rights*. IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC VIII (34). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2932/293233779003>
- Theron, P. (2015). *Coding and data analysis during qualitative empirical research in Practical Theology*. In die Skriflig 49(3). Recupérate the: <http://www.scielo.org.za/pdf/ids/v49n3/13.pdf>
- Torralba, F. (2019). *¿De qué hablamos cuando hablamos de dignidad? Educació Social*. Revista d'Intervenció Socioeducativa, 72, 125-133.
- Troncoso, C y Amaya, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Rev. Facultad Medicina, 65. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

## **ANEXOS**

## Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, López Vásquez Renso Raúl Rafael y Vega Leandro Yoselin Rosmeri, egresados de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan el Informe de Investigación titulado:

*“Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020”*, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

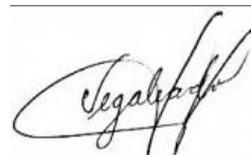
En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 03 diciembre del 2020.



---

Renso Raúl Rafael López Vásquez  
DNI: 73486016  
ORCID: (0000-0002-1066-7672)



---

Yoselin Rosmeri Vega Leandro  
DNI: 76633822  
ORCID: (0000-0002-0396-5591)

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Urteaga Regal Carlos Alberto, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Lima Norte, asesor del Informe de Investigación titulada:

*“Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020”*, de los autores López Vásquez Rensó Raúl Rafael y Vega Leandro Yoselin Rosmeri, constatamos que la investigación tiene un índice de similitud de 12 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 03 de diciembre del 2020



---

Urteaga Regal Carlos Alberto

DNI: 09803484

**ANEXO 03**

**MATRÍZ DE CONSISTENCIA**

<b>TÍTULO:</b> Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020				
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué forma se vulnera la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b></p> <p>El confinamiento social en tiempos de Covid-19 produce la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres, puesto que, conviven con sus agresores a consecuencia del estado de emergencia sanitaria que se vive actualmente.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b></p> <p>Integridad</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>Dignidad</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>Tipos de integridad</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>¿En qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>¿En qué sentido el confinamiento social y las</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Analizar en que sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Identificar de qué manera el confinamiento social y las</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Que, pese a los esfuerzos del Estado a través de sus mecanismos legales para garantizar la dignidad y la integridad de las mujeres a consecuencia del contexto social actual, no han sido óptimas implicando un incremento notorio de vulnerabilidad.</p>	<p><b>CATEGORÍA 02:</b></p> <p>Confinamiento social</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>Medidas restrictivas</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>Impacto social</p>

<p>medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria en tiempos de Covid-19?</p>	<p>medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria en tiempos de Covid-19.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>A consecuencia del confinamiento social y las medidas restrictivas dictadas, debido al contexto del estado de emergencia sanitaria en tiempos de Covid-19, las víctimas de violencia se han visto expuestas a convivir con sus agresores.</p>	<p><b>METODOLOGIA:</b> Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos).</p> <hr/> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica</p> <hr/> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> Teoría Fundamentada</p>
---	---	--	---

## VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: López Vásquez Renso Raúl Rafael y Vega Leandro Yoselin Rosmeri

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

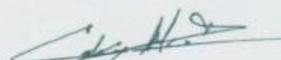
## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 10 de octubre del 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 09803484 Telf.: 997059885

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía Entrevista
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: López Vásquez Renso Raúl Rafael y Vega Leandro Yoselin Rosmeri

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

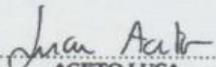
### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 10 de octubre del 2020

  
 ACETO LUCA  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 48974953 Telf.: 910190409

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón José Carlos  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía Entrevista  
 1.4 Autor(A) de Instrumento: López Vásquez Renso Raúl Rafael y Vega Leandro Yoselin Rosmeri

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

#### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 10 de octubre del 2020

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 09919088 Telf.: 963347510

## GUÍA DE ENTREVISTA



### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020**

**Entrevistado:** Abg. Daniel Alonso Navarro Fernandez

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente en Función Fiscal/Abogado

**Institución:** Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

### OBJETIVO GENERAL

Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera considera usted que se vulnera la integridad de las mujeres, asimismo precise si son más factibles a sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social en tiempos de Covid-19?

En el tiempo que llevo trabajando en una Fiscalía especializada en delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, eh podido advertir que se vulnera en muchos casos la integridad de las mujeres, en las modalidades de violencia física, psicológica y sexual; y pues, efectivamente, las mujeres han sido las más propensas a sufrir agresiones en estos tiempos de confinamiento debido al estado de emergencia sanitaria.

2. Desde su conocimiento, ¿Cuál considera que es la causa principal de la violencia contra las mujeres a raíz de la situación actual en la que nos encontramos debido al Covid-19?

En mi opinión el principal motivo que genera esta violencia en contra de las mujeres es el estereotipo de género, lamentablemente en nuestro país, en las zonas rurales principalmente, se ha visto este problema; la mayoría aún tiene la mentalidad errónea de que las mujeres tienen que ser sometidas por parte del varón (sea pareja o familiar) o de su pareja (en el caso tenga una -varón o mujer-), partiendo de esa idea, la mujer al estar incumpliendo este rol

de sometimiento es que motiva al agresor a vulnerar la integridad de la mujer, al ser considerada esta, una obligación que la mujer debió haber acatado para que no se llegue a tal extremo (vuelvo a decir es un pensamiento erróneo que muchos tienen), y como en la mayoría de los casos, el agresor es varón, estamos hablando en palabras mas coloquiales, del machismo. Ahora bien, esto, a mi parecer y con la experiencia, puedo decir que es la raíz de toda esta problemática que viven muchas mujeres desde mucho tiempo atrás; por lo que, en este contexto del covid-19, muchas mujeres al estar en confinamiento con sus agresores, en la mayoría de casos, han sido mas vulnerables a ser agredidas.

3. ¿Considera usted, que la situación de la pandemia Covid-19 agrava el riesgo de violencia contra la mujer?

Al principio no, dado que al inicio del estado de emergencia dictado por el gobierno, los casos de violencia disminuyeron notablemente, siendo que en la mayoría de los caso, a muchos de los agresores se les había limitado el libre tránsito y se observaba mayor seguridad en las calles u alrededores de los inmuebles, sea miliar o policial; sin embargo, eso duró muy poco, puesto que al levantamiento de las restricciones, y poca seguridad militar o policial, las agresiones contra las mujeres empezó a aumentar. Podríamos decir que, no es un agravante, sino una especie de rebrote, dado que si bien al inicio los casos de agresiones disminuyeron, con el pasar del tiempo, va en aumento.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar en qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales, tales como la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo N°1470 garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres frente el confinamiento social Covid-19?

A mi parecer, si pero le falta algo más, como un ente que garantice la seguridad de las mujeres y las albergue posterior a un hecho de violencia; asimismo, uno que interne, conlleve tratamiento y mantenga alejado al

agresor para que pueda garantizar que éste no vaya en búsqueda de la agraviada y le ocasione algún daño.

5. En su opinión, ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales cumplen con su finalidad de prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra las mujeres frente al confinamiento social de Covid-19?

Si, todos realizan sus funciones de acuerdo a ley para cumplir con dicha finalidad; sea el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú, etc.

6. Desde su opinión, ¿Considera usted, que los mecanismos legales que imparte el Estado son efectivos ante situaciones fortuitas como es el caso del confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Como lo dije en mis dos respuestas anteriores, a mi parecer si, las entidades publicas encargadas de dicha funciones, realizan su labor conforme a ley; sin embargo debe establecerse, en mi opinión, entidades que garanticen la seguridad de la mujer posterior a un hecho de violencia, dado que las medidas de protección dictadas por el poder judicial en gran cantidad de casos, termina solo en un papel y no logra evitar que se vuelva a vulnerar la integridad de la mujer.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria Covid-19.

### **Preguntas:**

7. Para usted, ¿Cuál ha sido el impacto social que ha traído consigo el confinamiento social y las medidas restrictivas frente a la pandemia de Covid-19?

En este tipo de casos, las agresiones físicas y psicológicas en agravio de las mujeres; así como, delitos sexuales, en los que la mayoría de víctimas son menores de edad (niñas y adolescentes). Hoy en día, se ve mucho en la fiscalía de lima norte estos tipos de casos.

8. ¿Considera usted, que las medidas restrictivas limitan el acceso a la justicia de las víctimas, es decir, que puedan denunciar oportunamente a sus agresores debido a la pandemia Covid-19?

Al inicio si, según alguna de las víctimas por violencia, en sus manifestaciones indicaban que no podían movilizarse dado que la comisaria se encontraba algo distante, o las operadoras no recepcionaban sus llamadas; otros indicaban que, pensaban que no estaban laborando las entidades del estado, sin tener conocimiento que las Fiscalías de turno u otras entidades que podían salvaguardarlas, se encontraban laborando.

9. Podría usted, proporcionar ejemplos de obstáculos encontrados para prevenir y combatir la violencia contra la mujer durante el confinamiento social en tiempos de Covid-19.

En este contexto que se vive, uno de los principales obstáculos que se evidencian en al momento de querer notificar las disposiciones o citaciones a las agraviadas para recepcionar sus declaraciones, pues en muchos de los casos ya no se encuentran en sus hogares y los notificadores ya no pueden contactar con algún pariente o vecino cercano dado a las medidas de seguridad para evitar todo tipo de contagios; o, si le quieres notificar por teléfono, estas no contestan, incluso una vez notificadas se complica para que estas se rindan su declaración de manera virtual, sea por que no logran conectarse por distintos motivos o por que no tengan los medios tecnológicos necesarios. Es un ejemplo de que en este contexto que vive el país, se presenta obstáculos para poder realizar las funciones correctamente en la investigación y prevenir más actos de violencia.



Firma del entrevistado

DANIEL ALONSO NAVARRO FERNANDEZ  
Asistente en Función Fiscal  
PRIMER DESPACHO  
2° Fiscalía Prov. Esp. en Violencia contra la  
Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar  
Distrito Fiscal De Lima Norte

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020**

**Entrevistado:** Abog. Efrain Quispe Calderon

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente en Función Fiscal/ Abogado

**Institución:** Ministerio Público- Fiscalía de la Nación

---

## OBJETIVO GENERAL

Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera considera usted que se vulnera la integridad de las mujeres, asimismo precise si son más factibles a sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social en tiempos de Covid-19?

La violencia contra las mujeres tiene diversas manifestaciones, se vulnera no solo atentando en contra de su integridad física o psicológica, sino también con actos de violencia económica, sexual etc; todo ello en un contexto de violencia de género; lo anterior se agrava en el presente contexto de confinamiento originado por la covid-19, dado que la mujer se encuentra expuesta con su potencial agresor.

2. Desde su conocimiento, ¿Cuál considera que es la causa principal de la violencia contra las mujeres a raíz de la situación actual en la que nos encontramos debido al Covid-19?

Son diversas causas, las principales que he podido identificar son la desigualdad o dependencia económica de las mujeres en relación a su agresor; mas aun en tiempos de pandemia, donde se han restringido determinadas actividades económicas, en consecuencia, el factor económico vendría a ser una de las principales causas de violencia en contra de las mujeres.

3. ¿Considera usted, que la situación de la pandemia Covid-19 agrava el riesgo de violencia contra la mujer?

Si, porque el riesgo de contagio de la covid-19 origina el confinamiento forzado de las mujeres y potenciales agresores en el mismo hogar familiar, contexto idóneo para que se genere la violencia contra las mujeres por diversas causas.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar en qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.

#### Preguntas:

4. ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales, tales como la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo N°1470 garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres frente al confinamiento social Covid-19?

Si, la norma tiene mecanismos de protección antes y ex post del hecho, sin embargo, la operatividad de la norma depende de los operadores del derecho, es decir, la norma es positiva, sin embargo, en ocasiones el operador no actúa con el enfoque de género necesario para los casos de violencia contra las mujeres.

5. En su opinión, ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales cumplen con su finalidad de prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra las mujeres frente al confinamiento social de Covid-19?

El estado cumple con la expedición de normas que previenen, protegen y sancionar la violencia contra las mujeres; sin embargo, la norma puede ser perfecta, pero en mi experiencia falta sensibilidad y enfoque de género en los operadores del derecho, tales como policías, fiscales o jueces, entre otros.

6. Desde su opinión, ¿Considera usted, que los mecanismos legales que imparte el Estado son efectivos ante situaciones fortuitas como es el caso del confinamiento social en tiempos de Covid-19?

No son efectivos, porque la violencia contra las mujeres ha incrementado en el actual contexto de pandemia, para que esta situación disminuya se debe reforzar en la labor de prevención, esto es, que funcionen los controles primarios del derecho penal, tales como la educación en los colegios, universidad, etc.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria Covid-19.

### **Preguntas:**

7. Para usted, ¿Cuál ha sido el impacto social que ha traído consigo el confinamiento social y las medidas restrictivas frente a la pandemia de Covid-19?

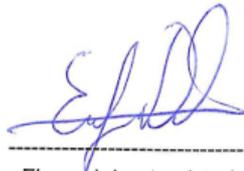
El impacto social del confinamiento y las medidas restrictivas se evidencia en la gran cantidad de denuncias y actos de violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia, lo que repercute en una alta incidencia de reincidencia de estos hechos en agravio de las mujeres.

8. ¿Considera usted, que las medidas restrictivas limitan el acceso a la justicia de las víctimas, es decir, que puedan denunciar oportunamente a sus agresores debido a la pandemia Covid-19?

No, dado que las denuncias se realizan por llamada telefónica y hasta por medios tecnológicos como el WhatsApp, entre otros, además que las audiencias son virtuales, así también la policía en el presente contexto esta obligada a ejecutar las medidas de protección dictadas a favor de la víctima.

9. Podría usted, proporcionar ejemplos de obstáculos encontrados para prevenir y combatir la violencia contra la mujer durante el confinamiento social en tiempos de Covid-19.

El principal obstáculo vendría a ser el limitado acceso a internet, así como a los medios tecnológicos para formular las denuncias correspondientes: por otro lado, otro obstáculo es ejecutar las medidas de protección dictadas por el Juez por el personal policial, dado que estos últimos por el contexto de la pandemia están limitados en personal.



Firma del entrevistado

**EFRAIN QUISPE CALDERON**  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
PRIMER DESPACHO  
2da. Fisc. Prov. Esp. en Violencia contra la  
Mujer y los integrantes del Grupo Familiar  
Distrito Fiscal de Lima Norte

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020**

**Entrevistada: Abog. Paola D. Bringas Farias**

**Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial**

**Institución: MINISTERIO PÚBLICO-LIMA NORTE.**

---

### OBJETIVO GENERAL

Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera considera usted que se vulnera la integridad de las mujeres, asimismo precise si son más factibles a sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Pienso que se vulnera la integridad de las mujeres en el confinamiento, en el sentido que por este estado de emergencia, muchas mujeres tienen que estar en casa con sus agresores y así ellas se ven vulneradas al no poder hacer frente a la vulnerabilidad, estando con los agresores en todo momento, considero que son más factibles a sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social en tiempos de Covid-19, toda vez que los agresores al estar en confinamiento total y estar 24/7 con las mujeres en casa, desquitan su agresividad y estrés con las mujeres.

2. Desde su conocimiento, ¿Cuál considera que es la causa principal de la violencia contra las mujeres a raíz de la situación actual en la que nos encontramos debido al Covid-19?

Considero que la causa principal es el encierro, dado que las personas se encuentran acostumbradas a un ritmo de vida, a una rutina diaria y al estar encerrados, se estresan y se sienten ofuscados, otra de las causas es el desempleo al que se han visto afectados por la suspensión perfecta, mostrándose así ofuscados, irascibles, con la impotencia de no tener empleo.

3. ¿Considera usted, que la situación de la pandemia Covid-19 agrava el riesgo de violencia contra la mujer?

Si considero ello, dada la situación de pandemia, se agrava el riesgo de violencia contra la mujer.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar en qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales, tales como la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo N°1470 garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres frente el confinamiento social Covid-19?

Si, considero que a través de sus mecanismos legales, el estado garantiza la dignidad e integridad de las mujeres.

5. En su opinión, ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales cumplen con su finalidad de prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra las mujeres frente al confinamiento social de Covid-19?

Si cumple con su finalidad de prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra las mujeres frente al confinamiento social de Covid-19, pero aún le falta más compromiso por parte del MIMPV, toda vez que las mujeres refieren en sus denuncias que llaman a la línea 100, sin embargo no les dan

la ayuda necesaria en su oportunidad.

6. Desde su opinión, ¿Considera usted, que los mecanismos legales que imparte el Estado son efectivos ante situaciones fortuitas como es el caso del confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Considero que no son muy efectivas, toda vez que aún se ven casos agresiones contra las mujeres, falta más compromiso de las autoridades y falta más concientización por parte de los agresores y agraviadas.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria Covid-19.

#### **Preguntas:**

7. Para usted, ¿Cuál ha sido el impacto social que ha traído consigo el confinamiento social y las medidas restrictivas frente a la pandemia de Covid-19?

El impacto social que trajo el confinamiento social es el incremento de violencia contra las mujeres justamente al dictarse las medidas restrictivas pusieron en una situación de desventajas a aquellas víctimas que se encuentran conviviendo con sus agresores.

8. ¿Considera usted, que las medidas restrictivas limitan el acceso a la justicia de las víctimas, es decir, que puedan denunciar oportunamente a sus agresores debido a la pandemia Covid-19?

Considero que no, toda vez no es necesario que las agraviadas se constituyan a la comisaría y basta con una llamada para que la PNP acuda a prestar la ayuda pertinente.

9. Podría usted, proporcionar ejemplos de obstáculos encontrados para prevenir y combatir la violencia contra la mujer durante el confinamiento social en tiempos de Covid-19.

No he encontrado ejemplos, toda vez que se ha estado atendiendo de manera normal en los turnos de las fiscalías de violencia y en las comisarías PNP sección familia, recibiendo denuncias y atendiendo los casos de turno.

*Bringas J.P.O.*  
-----  
Jefe Del Carner Bringas Farias  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
DEL POOL DE FISCALES DE LIMA NORTE

---

Firma del entrevistado

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020**

**Entrevistado:** Abog. Juan de Dios Perea Villanueva

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente en Función Fiscal/Abogado

**Institución:** Ministerio Público-Lima Norte

---

### OBJETIVO GENERAL

Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera considera usted que se vulnera la integridad de las mujeres, asimismo precise si son más factibles a sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Se vulnera la integridad de las mujeres ya que el mayor porcentaje de hombres en el Perú tiene un pensamiento machista, por lo cual ven a la mujer como un objeto, son marginadas y tratadas como seres inferiores, asimismo son más factibles de sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social en tiempos de Covid-19, por estar mucho tiempo encerrada toda la familia, sin tener sus espacios, lo que produce tensión, stress y se suma a esto los problemas económicos por tal razón se producen episodios de violencia contra la mujer por parte del esposo o conviviente.

2. Desde su conocimiento, ¿Cuál considera que es la causa principal de la violencia contra las mujeres a raíz de la situación actual en la que nos encontramos debido al Covid-19?

Yo considero que la causa principal son las medidas restrictivas que el gobierno ha implantado por la pandemia, como no salir de casa, temor al

contagio, la violencia contra la mujer se da por permanecer tiempos prolongados con la pareja en ambiente reducidos, donde es más fácil estresarse y tensionarse.

3. ¿Considera usted, que la situación de la pandemia Covid-19 agrava el riesgo de violencia contra la mujer?

Claro que sí, porque está más propenso a la violencia contra la mujer debido al confinamiento y la interacción permanente con los más vulnerables (mujeres), encierro que tienen las familias, el cierre de servicios, generando preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y la situación económica que habría afectado en los hogares por la reducción de empleos en el Perú, generando estrés y tensión.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar en qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales, tales como la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo N°1470 garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres frente al confinamiento social Covid-19?

Yo considero que se ha prevenido y sancionado parcialmente la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, asimismo que no es suficiente los mecanismos legales, debido que se debe informar y educar a través de sus organismos del estado, como las escuelas, universidades u otras entidades públicas y privadas para que tomen conciencia y se pueda cambiar la mentalidad de los hombres en el Perú.

5. En su opinión, ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales cumplen con su finalidad de prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra las mujeres frente al confinamiento social de Covid-19?

Que no cumple y que se debe ejercer mayor apoyo a las instituciones para que estos puedan establecer normas claras con la familia para la convivencia, fortalecer los canales de comunicación al interior de la familia, el dialogo y la mediación, brindar ayuda profesional y apoyo a las familias.

6. Desde su opinión, ¿Considera usted, que los mecanismos legales que imparte el Estado son efectivos ante situaciones fortuitas como es el caso del confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Yo, considero que no todo es un proceso y estos mecanismos legales van a ser efectivo a medida que las entidades públicas actúen conforme a ley en un tiempo célere y oportuno.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria Covid-19.

#### **Preguntas:**

7. Para usted, ¿Cuál ha sido el impacto social que ha traído consigo el confinamiento social y las medidas restrictivas frente a la pandemia de Covid-19?

Las políticas del confinamiento y cuarentenas adoptadas por el gobierno, como respuesta ante la pandemia, conlleva a las restricciones y reducciones de las interacciones en la comunidad, debido que ha sido por la magnitud que se ha estado presentando a nivel mundial como muertes y las secuelas de los pacientes que han sufrido esta enfermedad, sin embargo, al estar encerrado las familias tanto tiempo se han producido otras enfermedades como la tensión, el estrés, cuadros depresivos entre otros, conllevando a que se incremente la violencia contra las mujeres puesto al confinamiento social.

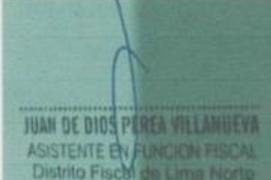
8. ¿Considera usted, que las medidas restrictivas limitan el acceso a la justicia de las víctimas, es decir, que puedan denunciar oportunamente a sus agresores debido a la pandemia Covid-19?

Las medidas restrictivas que está imponiendo el estado no limitan al acceso a la justicia ya que el estado a través de sus organismos estatales está

tomando las medidas adecuadas para poder prevenir y sancionar, lo que si puede ser uno de los factores para que las víctimas no puedan denunciar oportunamente es el temor a la pareja o al agresor, el desconocimiento o informarse mejor sobre las medidas de seguridad que el estado les está brindando.

9. Podría usted, proporcionar ejemplos de obstáculos encontrados para prevenir y combatir la violencia contra la mujer durante el confinamiento social en tiempos de Covid-19.

Puede ser la inoperatividad de la policía, la burocracia en el sistema administrativo.



JUAN DE DIOS PEREA VILLANUEVA  
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL  
Distrito Fiscal de Lima Norte

---

Firma del entrevistado

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020**

**Entrevistado: Marianella del Carmen Vega Pacora**

**Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial**

**Institución: Ministerio Público**

---

### OBJETIVO GENERAL

Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera considera usted que se vulnera la integridad de las mujeres, asimismo precise si son más factibles a sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Considero que la vulnerabilidad radica en los lazos de dependencia económica y/o emocional que existe entre la pareja, ya sea conviviente o cónyuges, donde el agresor, por lo general, estereotipa a la víctima cosificándola como la persona que tiene que acatar todo lo querido y dispuesto por el agente. Asimismo, el confinamiento social en tipos del COVID, si ha propiciado y a profundizado los actos de agresión hacia las mujeres, sobretodo las que llevan una vida de pareja, pues tal confinamiento ha propiciado que la escalada de violencia previa haya ido en aumento, de simples insultos y discrepancias propias de un conflicto, a una agresión física de mayor envergadura, e incluso con resultado muerte.

2. Desde su conocimiento, ¿Cuál considera que es la causa principal de la violencia contra las mujeres a raíz de la situación actual en la que nos encontramos debido al Covid-19?

El confinamiento justamente, el tener que tolerar e interactuar obligadamente con el agresor, con quien incluso, antes de la pandemia ya sufría reiteradas

agresiones y humillaciones, siendo que el claustro impuesto por la pandemia desencadenó o afianzó esos actos de agresión. También la dependencia económica de la mujer con relación al hombre, lo que genera que este último ejerza dominio y abuse de la víctima.

3. ¿Considera usted, que la situación de la pandemia Covid-19 agrava el riesgo de violencia contra la mujer?

...Definitivamente que sí, ya que impone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y conlleva a que las partes vivan obligadamente bajo el mismo techo, soportando sus conflictos y cargas cotidianas.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar en qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantiza la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales, tales como la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo N°1470 garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres frente al confinamiento social Covid-19?

Es una suerte de garantizar la integridad física de las víctimas, pues al menos el Decreto Legislativo 1470, dictado en abril del presente año, con motivo del aislamiento social obligatorio, al incluir como medida para el agresor, el retiro del domicilio donde venía viviendo al momento de ocurrido el acto de violencia, al ser tan restrictivo incide definitivamente en la protección de la integridad física, pero no es la solución sobrecriminalizar estas conductas o ultra proteger a las víctimas, pues depende de factores sociales, capacidad de afronte y cultura de la parte afectada, para sobreponerse e independizarse del agresor, no perdonarlo y comenzar a soportar toda esa CICLIDAD DE VIOLENCIA.

5. En su opinión, ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales cumplen con su finalidad de prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra las mujeres frente al confinamiento social de Covid-19?

No lo creo, porque este fenómeno de violencia contra la mujer depende de la propia cultura de la víctima, de saber reconocer cuando es víctima de violencia y denunciar el hecho, y así no continuar manteniendo una relación con el agresor.

6. Desde su opinión, ¿Considera usted, que los mecanismos legales que imparte el Estado son efectivos ante situaciones fortuitas como es el caso del confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Conforme a la respuesta anterior, no lo creo sobretodo si la pareja víctima ha desarrollado lazos de dependencia con su agresor.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria Covid-19.

#### Preguntas:

7. Para usted, ¿Cuál ha sido el impacto social que ha traído consigo el confinamiento social y las medidas restrictivas frente a la pandemia de Covid-19?

En el sentido de que dicho confinamiento ha dejado mas expuestas a las víctimas de violencia frente a su agresor, pues la dinámica disfuncional familiar que existía entre las partes, se vio agravada por la convivencia del día y frente a una relación ex ante deteriorada, lo único que propició el aislamiento obligatorio fue el aumento de la escalada de la violencia.

8. ¿Considera usted, que las medidas restrictivas limitan el acceso a la justicia de las víctimas, es decir, que puedan denunciar oportunamente a sus agresores debido a la pandemia Covid-19?

No, considero que aumentan la escalada de violencia y el número de agresiones. Pero generan un efecto contrario en la tutela judicial efectiva de las víctimas, al darse todo este catálogo de medidas para que se les pueda salvaguardar su integridad física.

9. Podría usted, proporcionar ejemplos de obstáculos encontrados para prevenir y combatir la violencia contra la mujer durante el confinamiento social en tiempos de Covid-19.

En mi caso, no he encontrado ningún obstáculo. El Sistema, luego de interpuesta la denuncia por una víctima ha respondido aplicando la normatividad vigente y recurriendo a interpretaciones de la norma pro-víctima.



**MARIANELLA DEL CARMEN VEGA PACORA**  
FISCAL PROVINCIAL  
PROCESO DE PAGO DE LA FISCALIA PROVINCIAL COPOLITIVA  
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CONVIVENCIA  
Distrito Fiscal de Lima Norte



### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020**

**Entrevistado:** Hilda Lorena Carpio Valencia

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunta Provincial

**Institución:** Ministerio Público

---

### OBJETIVO GENERAL

Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

### Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera considera usted que se vulnera la integridad de las mujeres, asimismo precise si son más factibles a sufrir actos de violencia, dado el confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Considero que durante el aislamiento social obligatorio hubo mayor exposición de las mujeres a ser agredidas física y psicológicamente en su entorno familiar, debido precisamente a que se encontraban confinadas en el mismo lugar que su agresor. Asimismo, la dificultad para salir a pedir ayuda o interponer una denuncia, las hacía más vulnerables a sufrir agresiones.

2. Desde su conocimiento, ¿Cuál considera que es la causa principal de la violencia contra las mujeres a raíz de la situación actual en la que nos encontramos debido al Covid-19?

Creo que el hecho de estar confinadas en un mismo domicilio con su agresor (en el caso de violencia intrafamiliar), así como la dificultad de salir

a solicitar apoyo policial, es el principal factor de vulnerabilidad durante el aislamiento social obligatorio ocasionado a consecuencia del Covid-19.

3. ¿Considera usted, que la situación de la pandemia Covid-19 agrava el riesgo de violencia contra la mujer?

Sí, creo que, no sólo el confinamiento, sino también la crisis ocasionada por la pandemia del Covid-19 ha podido incrementar el riesgo de las mujeres a ser victimadas por sus parejas, debido tal vez al estrés del confinamiento o a las carencias económicas.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar en qué sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19.

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales, tales como la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo N°1470 garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres frente el confinamiento social Covid-19?

Nada garantiza que se respetará la dignidad y la integridad de las mujeres, pero sí son instrumentos de gran valor para reducir el índice de violencia. Ahora, en cuanto al confinamiento social obligatorio, considero que ninguno de dichos instrumentos ha sido suficiente, toda vez que se trata de una situación imprevista tanto para el Estado como para los operadores legales.

5. En su opinión, ¿Considera usted, que el Estado a través de sus mecanismos legales cumplen con su finalidad de prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia contra las mujeres frente al confinamiento social de Covid-19?

Se intenta prevenir y se está logrando sancionar una gran cantidad de casos de violencia contra las mujeres; sin embargo, ningún Estado, hasta la fecha, ha logrado erradicar la violencia. La violencia siempre ha estado y estará presente en nuestra sociedad, pero sí se pueden crear políticas eficaces de prevención. En el caso peruano, esa finalidad aún está en proceso.

6. Desde su opinión, ¿Considera usted, que los mecanismos legales que imparte el Estado son efectivos ante situaciones fortuitas como es el caso del confinamiento social en tiempos de Covid-19?

Considero que no lo son. Lamentablemente, el Estado, como ocurre en muchos países, apunta a una mayor sanción para desincentivar el uso de la violencia contra las mujeres. De haberse adoptado mejores políticas preventivas cualquier situación fortuita, como el caso de la pandemia causada por el Covid-19, hubiera sido superada con mayor efectividad.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria Covid-19.

#### **Preguntas:**

7. Para usted, ¿Cuál ha sido el impacto social que ha traído consigo el confinamiento social y las medidas restrictivas frente a la pandemia de Covid-19?

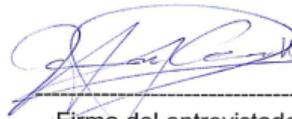
En términos generales, el impacto ha sido negativo. La crisis ocasionada por la pandemia, traducida en el estrés por falta de empleo o imposibilidad de salir a laborar, así como el hecho de que el agresor estuviera las veinticuatro horas con su víctima en un mismo inmueble, ha colocado a estas últimas en una situación de vulnerabilidad no prevista y difícil de resolver, generando quizás (no hay datos relevantes al respecto) un incremento significativo de la violencia contra la mujer.

8. ¿Considera usted, que las medidas restrictivas limitan el acceso a la justicia de las víctimas, es decir, que puedan denunciar oportunamente a sus agresores debido a la pandemia Covid-19?

Definitivamente sí. Durante el confinamiento social obligatorio se redujo considerablemente la cantidad de denuncias por violencia contra las mujeres e intrafamiliar, y no porque dejara de ocurrir la violencia, sino por la dificultad que tenían estas mujeres para salir de sus hogares y buscar ayuda o interponer una denuncia.

9. Podría usted, proporcionar ejemplos de obstáculos encontrados para prevenir y combatir la violencia contra la mujer durante el confinamiento social en tiempos de Covid-19.

El propio aislamiento, el trabajo remoto y la virtualización de las diligencias, impidió que los operadores de justicia pudiéramos mediar con las víctimas y combatir de cerca la problemática. Un ejemplo básico sería cuando se dictaba una medida de protección con alejamiento del agresor, cuando éste vivía en el mismo domicilio que la agraviada, haciendo imposible que este pudiera salir del lugar por el confinamiento.



Firma del entrevistado

HILDAL CARPIO VALENCIA

Fiscal Adjunta Provincial (P)

Distrito Fiscal de Lima Norte

**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020

**Objetivo General:** Estudiar de qué manera se vulnera la integridad de las mujeres, frente al confinamiento social en tiempos de Covid-19.

**Autores** : Renso Raúl Rafael López Vásquez y Vega Leandro Yoselin Rosmeri

**Fecha** : 17/11/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Díaz, M (2020). Violencia contra las mujeres en tiempo de cuarentena.</p>	<p>Nos encontramos ante una situación real de violencia que viene dándose dentro de este período de Emergencia Nacional y que, a consecuencia de ello, se requiere un abordaje específico dada su gravedad y forma de manifestarse, teniendo en cuenta que adquiere fuerza dentro del período de cuarentena de la población.</p>	<p>Debido al contexto social que afronta nuestro país, a consecuencia de la pandemia Covid-19, los actos de violencia se han incrementado en sus diferentes modalidades, esto en cuanto se da el factor de convivencia entre las víctimas y sus agresores al pasar mayor tiempo confinadas en sus hogares.</p>	<p>Los actos de violencia contra las mujeres se han incrementado desmedidamente, debido al confinamiento social, trayendo consigo la vulneración a su integridad y respeto de sus derechos.</p>
<p>Miró Quesada, J (2020). Violencia de género contra las mujeres en tiempos de Covid-19.</p>	<p>A pesar de las limitaciones, los números en cuanto al índice de violencia revelan importantes aspectos sobre esta materia. Lo primero es que la inseguridad ciudadana no solo está en las calles, sino en el hogar. En oportunidades, el agresor es un familiar directo o algún cercano a la víctima que vive con ella. Lo segundo, es que, si en</p>	<p>Los actos de violencia contra las mujeres se ejercen dentro del propio hogar, las estadísticas respaldan ello, y al manifestarse en esa esfera, se obstaculiza que las víctimas puedan solicitar ayuda en el tiempo oportuno, debido al contexto social en el que nos encontramos.</p>	<p>Debido a la pandemia Covid-19 las mujeres se encuentran limitadas a solicitar ayuda en el tiempo oportuno, conllevando a que las denuncias pertinentes no puedan ser factibles de materialización, debido a que el agresor se encuentra en una esfera de dominio al encontrarse conviviendo con la víctima.</p>

<p>Lorente, M (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento.</p>	<p>tiempos ordinarios la cifra es alta, en este contexto de pandemia, se agudizan los obstáculos para denunciar.</p> <p>El confinamiento, crea las condiciones idóneas para que los elementos de la violencia de género se potencialicen: ya que aísla aún más a las mujeres, aumenta el control por medio de la clausura formal en el hogar, facilita la impunidad, al aumentar las barreras para que las mujeres puedan salir de la violencia y crea un contexto que facilita el uso de cualquiera de sus formas ante el más mínimo estímulo.</p>	<p>Ante eventualidades como el confinamiento social, debido a esta pandemia Covid-19, se evidencia el incremento de actos de violencia, más aún que el agresor cumple un rol determinante dentro del hogar, aunado a ello los diversos factores que incrementan estos actos de violencia, tales como las diversas restricciones dadas.</p>	<p>La pandemia Covid-19, conlleva al incremento de violencia ejercida en contra de las mujeres, poniéndolas en una situación de riesgo y a su vez dando una posición de ventaja al agresor, en cuanto este ejerce un poder de superioridad ante la víctima, teniendo un aparente control del hogar frente a la víctima.</p>
---	---	--	---

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de

Covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020

**Objetivo Específico 1:** -Analizar en que sentido el Estado a través de sus mecanismos legales garantizan la dignidad y la integridad de las mujeres en la presente situación de pandemia Covid-19

**Autores** : Renso Raúl Rafael López Vásquez y Vega Leandro Yoselin Rosmeri

**Fecha** : 17/11/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Numeral 4 del Artículo 2° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>“Principio de intervención inmediata y oportuna”</p>	<p>Este artículo precisa que tanto la Policía Nacional del Perú y los operadores de justicia (jueces, fiscales, etc.), ante situaciones de violencia o amenaza están en la obligación de actuar de forma inmediata y oportuna, sin dilatar el proceso para que siga su curso, brindando medidas de protección que garanticen la tutela de las víctimas.</p>	<p>Los operadores de justicia deben asistir a la víctimas de violencia lo más celeremente posible, sin dilataciones en los procesos, prevaleciendo también las medidas de protección, garantizando así la tutela de las víctimas.</p>
<p>Segovia, S (2020). ¿Quién es el motor del sistema criminal? Nuevos retos para el Ministerio Público ante la Covid-19</p>	<p>La labor fiscal por excelencia es personal y presencial; sin embargo, el Ministerio Público debe emprender nuevos retos e indicar el tránsito a una era digital, para ello deberá emitir las directrices que contengan un plan de trabajo claro, objetivo y real con alternativas del ejercicio de la función fiscal presencial, garantizando la salud del personal fiscal y administrativo, y lo más importante deberá proporcionar la utilización de herramientas tecnológicas.</p>	<p>Que el Ministerio Público como órgano defensor de la legalidad y que debido al contexto social de la pandemia Covid-19 se encuentra en la imperiosa necesidad de recurrir a las diversas herramientas tecnológicas, que permitan seguir realizando sus labores en beneficio de la ciudadanía para la óptima administración de justicia.</p>	<p>Dada la situación actual que atraviesa el país por la pandemia Covid-19, ha sido necesario hacer uso de la tecnología a fin de seguir protegiendo a las víctimas de violencia, a su vez administrando justicia de manera óptima.</p>

<p>Artículo 1° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>Objeto de la ley” Esta Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda manifestación de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres, por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.</p>	<p>El propósito de la Ley N° 30364 es justamente prevenir todo acto de violencia contra la mujer, a su vez erradicar y sancionar dichas acciones, producidas contra ellas, por su condición de tal, más aún dado su estado de vulnerabilidad, por ello se establecen medidas, mecanismos de protección a fin de proteger y salvaguardar la integridad de las víctimas, asegurando también el ejercicio de sus derechos.</p>	<p>Dado la pandemia Covid-19, la Ley N°30364, en conjunto al Decreto Legislativo N°1470, tuvieron como finalidad acelerar la atención a las víctimas en el menor tiempo posible, haciendo usos de los medios tecnológicos, asegurando la asistencia de las víctimas.</p>
---	---	---	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla 2020

**Objetivo Específico 2:** Identificar de qué manera el confinamiento social y las medidas restrictivas han generado un impacto social, trayendo como consecuencia la vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al estado de emergencia sanitaria en tiempos de Covid-19.

**Autores** : Renso Raúl Rafael López Vásquez y Vega Leandro Yoselin Rosmeri

**Fecha** : 17/11/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Rivas, S (2020). La Covid-19 y la otra pandemia familiar.	Es así que la situación de estrés, entre otras emociones en los agresores, sumado a ello el confinamiento social y aislamiento entre el victimario y víctima, la interacción en un espacio menor y la escasa posibilidad de solicitar ayuda a terceros, han creado mayores condiciones de vulnerabilidad en las víctimas del contexto de violencia, que incrementan el riesgo en estas, propiciando una repetición crónica y exponencial.	Dado el confinamiento social, como una de las medidas restrictivas dictadas por el gobierno, a fin de evitar la propagación del virus, trajo como consecuencia un gran impacto social, desencadenando una serie de actos violentos, sumado a ello las diversas emociones manifestadas a consecuencia del confinamiento, como el estrés propio de encontrarse confinado.	El confinamiento social, trae consigo una serie de factores sociales que sumados a la crisis sanitaria por la pandemia Covid-19, generan un gran impacto negativo entre el victimario y la víctima, produciéndose hechos de violencia, haciendo notar su poder de superioridad sobre la víctima.
Lorente, M (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento.	Las circunstancias del confinamiento hacen que la violencia sea más continua, repetitivas (...); pero, sobre todo, hacen que haya aumentado la violencia psicológica y la violencia sexual, y que el impacto haya afectado de manera intensa a los menores que conviven en	El confinamiento social como una de las medidas establecidas ante la pandemia Covid-19, generó un gran impacto en la sociedad, aumentando las cifras de violencia dadas dentro del propio hogar, donde aparentemente era el lugar más seguro para estar a salvo, frente al	El encierro propio del confinamiento, trae consigo una serie de consecuencias negativas, tanto dentro del propio hogar como en la sociedad misma, afectando sobre todo a las víctimas de violencia por parte de sus agresores que se encuentran conviviendo con ellas dentro de su propio hogar.

<p>Díaz, M (2020). Violencia contra las mujeres en tiempo de cuarentena.</p>	<p>el hogar.</p> <p>Esta situación de violencia, se agrava aún más, durante los días y horarios de inmovilización social obligatoria, por el cual queda prohibida la circulación de personas fuera del domicilio, donde las excepciones son similares y no se incluye ninguna disposición expresa a los casos de violencia contra la mujer.</p>	<p>contagio de este virus, sin embargo, el resultado fue otro, ejerciéndose la violencia de manera continua.</p> <p>Las diversas medidas restrictivas, a consecuencia del Covid-19, fueron agravantes para que se pueda ejercer los actos de violencia contra las mujeres, producidas dentro del mismo hogar, al no poder movilizarse con regularidad se vieron limitadas a acudir a los centros de refugios, en consecuencia, conviviendo con sus agresores los siete días a la semana.</p>	<p>En estos tiempos de pandemia, se ha podido precisar que este fenómeno de violencia contra las mujeres se agrava mas aun dentro del propio hogar, haciendo notar su vulnerabilidad ante sus agresores y ante la difícil situación de poder movilizarse, quedando atrapadas con sus agresores, en su propio hogar.</p>
--	---	--	---